



**D^a. SILVIA GOMEZ MERINO,
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID**

CERTIFICO:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil veinte, adoptó los siguientes acuerdos, que copiados literalmente del borrador del Acta expresada de dicha sesión dice así:

SEÑORES ASISTENTES:

D. PEDRO DEL CURA SÁNCHEZ
D^a AÍDA CASTILLEJO PARRILLA
D. JOSÉ LUIS ALFARO GONZÁLEZ
D^a. MARÍA DEL CARMEN REBOLLO ÁLVAREZ
D. JOSÉ MANUEL CASTRO FERNÁNDEZ
D. ENRIQUE CORRALES LÓPEZ
D^a. YASMÍN ELENA MANJI CARRO
D. ENRIQUE CORRALES LÓPEZ
D^a AMAYA GÁLVEZ ESPINAR

SEÑORES AUSENTES:

En la Sala de Juntas de la Tenencia de Alcaldía de Rivas-Vaciamadrid, a veinte de febrero de dos mil veinte, previas convocatorias y citaciones hechas de forma legal, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, preside el Sr. Alcalde D. Pedro del Cura Sánchez y asisten los señores Concejales expresados al margen, no asistiendo los que también se citan, con o sin excusa previa ante la Alcaldía, según manifiesta el Sr. Alcalde. Está presente la Interventora D^a. Teresa de Jesús Hermida Martín, el Jefe de Departamento de Contratación y Compras D. Manuel Benítez Limón y la Secretaria Accidental D^a. Silvia Gómez Merino, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las 9:30 horas, por la Presidencia se declara abierta la misma siendo las 9:30 horas y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.-APROBACION ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2020.

El Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2020 es aprobada por unanimidad.

2º.-APROBACIÓN ERROR MATERIAL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019 PUNTO 5º B.1.

Detectado error material en el Acta de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2019, en el punto 5º B.1. “ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS”:

DONDE DICE: “XXXXXXXX”

DEBE DECIR: “XXXXXXXX”

Considerando que es de aplicación el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el error material en el Acta de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2019, en el punto 5º B.1 en el siguiente sentido:

DONDE DICE: “XXXXXX”

DEBE DECIR: “XXXXXX”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

3º.-LICENCIA DE ACTIVIDADES.

1.- Licencia de Actividad 000005/2020-STC.

VISTA la petición de LICENCIA DE ACTIVIDAD que formula UFD DISTRIBUCCION ELECTRICIDAD S.A para la instalación de DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA (CT 7006), en CL ISADORA DUNCAN, 5.

CONSIDERANDO que la actividad solicitada de DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA (CT 7006) es compatible con el uso del suelo establecido en el planeamiento municipal.

CONSIDERANDO el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria Municipal Ref.: AMB/20/02/10 de fecha 11 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO Que el proyecto presentado cumple con la ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, publicada en el BOCM de fecha 19 de marzo de 2015, y asimismo con el resto de ordenanzas municipales de aplicación. *Se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.*

CONSIDERANDO que según el Informe de Medio Ambiente Ref.: ITA/SCC/06/20 de fecha 11 de febrero de 2020 cumple con la normativa ambiental y sectorial que le resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que le resultan asimismo de aplicación los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Acordar la concesión de la LICENCIA DE ACTIVIDAD a UFD DISTRIBUCCION ELECTRICIDAD S.A para la instalación de DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA (CT 7006), en CL ISADORA DUNCAN, 5 de este término municipal.

La Licencia se entenderá concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

SEGUNDO. Esta licencia queda sujeta a las siguientes PRESCRIPCIONES, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO PODRÁ INICIARSE LA ACTIVIDAD:



INFORME TÉCNICO INDUSTRIA: AMB/20/02/10

Examinada la documentación presentada de fecha **14 de enero de 2020**, con N° de entrada en el registro general **2020001150**, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de REFERENCIA, se informa **FAVORABLEMENTE**, sin perjuicio de los informes y/o requerimientos de documentación de otros departamentos de este Ayuntamiento, y/o de otros organismos de la Administración competente.

Por otro lado se le RECUERDA que deberá **SOLICITAR** la correspondiente **LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**, APORTANDO la **DOCUMENTACIÓN** preceptiva indicada en el **CAPÍTULO III** de la vigente **ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID** publicada en el B.O.C.M. nº 66 de fecha 19 de marzo de 2015:

1. Impreso de liquidación de las tasas correspondientes.
2. Instancia, según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
3. Fotocopia de la Declaración de Alta en el impuesto de actividades económicas (cuando este sea obligatorio), o en su defecto fotocopia de la Declaración Censal correspondiente, indicando los epígrafes que se correspondan con la licencia solicitada.
4. Fotocopia de la licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras. En caso contrario deberá aportar declaración jurada firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar su actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.
5. Certificado final de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones, previamente presentado y autorizado para la obtención de la licencia de actividad, firmado por el técnico competente encargado de dicha dirección, y visado por su colegio profesional correspondiente (cuando el visado sea obligatorio), en el que se refleje que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto, presentado y aprobado, que sirvió para la Licencia de actividad, que las medidas correctoras impuestas fueron adoptadas, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Salud, Protección del Medio Ambiente y Protección de los trabajadores, que se han realizado las pruebas pertinentes y que se han obtenido resultados favorables de funcionamiento. (En caso de actividades que disponiendo de la correspondiente licencia de funcionamiento/puesta en funcionamiento, soliciten nueva licencia, sin haber realizado modificaciones en el local, no será necesaria su presentación.)



6. Declaración Responsable de funcionamiento del titular de la actividad, indicando que dispone de todas las autorizaciones, en materia de seguridad, sanitaria y salud pública y de protección del medio ambiente, contrato de arrendamiento o escritura de compra venta del local, establecimiento, edificio o parcela, que ha obtenido la preceptiva licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras así como que dispone de los contratos de mantenimiento de las instalaciones que así se determinen en la reglamentación sectorial de aplicación, y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad tanto a nivel Estatal, Autonómico y Municipal. Entre otros plan de autoprotección, para aquellas actividades que estén obligadas a su presentación, según la legislación vigente, póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil y de riesgo de incendios, (solo para actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid), dictámenes de autorización de las instalaciones eléctricas, contra incendios, gas, climatización, registros sanitarios, cursos de formación en materia de manipulación de alimentos, certificados de desinfección, desinfectación y desratización de su local, contratos con gestores de recogida de residuos, certificados de las mediciones acústicas según lo establecido en la ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones en vigor, registros y autorizaciones medioambientales, etc.
7. Documentación que se haya indicado en el informe técnico sanitario y/o informe técnico ambiental, informe de evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, según proceda.

INFORME TÉCNICO MEDIO AMBIENTE: ITA/SCC/06/20

En relación con el expediente **000005/2020-STC** para concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD para la instalación de CENTRO DE TRANSFORMACIÓN a los solos efectos ambientales cabe informar de lo siguiente:

1º- Examinada la documentación remitida, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

Actividad

Proyecto de instalación de centro de transformación, sita en Calle Isadora Duncan 5; en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

2º- Que, de conformidad con la *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid*, se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.

3º- En el proyecto se justifica teóricamente el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones* siempre que se mantengan las condiciones en cuanto a nivel de emisión de la actividad especificadas en dicho estudio.

Al encontrarse en un área levemente ruidosa esta instalación no podrá transmitir al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a 55 dB(A) en periodo diurno y 45 dB(A) en periodo nocturno. No podrá transmitir a los espacios interiores colindantes o adyacentes niveles que superen los límites de inmisión en función del uso del recinto receptor.

4º- Para los residuos producidos durante la ejecución de las obras y durante la explotación de la actividad se atenderá a las normas establecidas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, y en lo que no se oponga y contradiga a aquella la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*. La actividad debe cumplir las obligaciones del productor o poseedor inicial de residuos especificadas en los artículos 17 y 18 de la *Ley 22/2011*:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.
- Cumplir las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.
-

También debe cumplir las obligaciones relativas a la gestión y recogida de residuos urbanos especificadas en la *Ordenanza de gestión de residuos urbanos y residuos de construcción y demolición, limpieza de espacios públicos y mantenimiento de solares*.

Por la producción de residuos peligrosos (aceite de los transformadores), el titular deberá presentar la preceptiva comunicación a la Comunidad de Madrid como actividad productora de residuos peligrosos. En cualquier caso, debería cumplir las obligaciones del productor de residuos peligrosos especificadas en el artículo 38 de la norma y desarrolladas en el *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos* (derogada). En todo caso y durante el funcionamiento de la instalación se deberá informar inmediatamente de cualquier accidente o incidente que ocasione fugas y de las medidas adoptadas. El foso de recogida de aceite debe tener capacidad para recoger todo el aceite que pudiera verterse en caso de fuga accidental del transformador, de tal forma que en ningún caso pueda salir de la estructura prefabricada del C.T.

5º- En relación a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, a efectos de la, *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid* si bien, la concesión de la licencia de actividad interesada, debe quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos especificados en este informe

La licencia se deberá entender concedida, sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

El interesado deberá proceder, previamente, a dar cumplimiento a las medidas correctoras que, en su caso, se fijen, sin cuya aplicación o ejecución no podrá desarrollar el funcionamiento de la actividad concedida, así como solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento/Puesta en Funcionamiento según proceda.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico D. P. F. G. M.

2.- Licencia de Actividad 000038/2019-STC.

VISTA la petición de **LICENCIA DE ACTIVIDAD** que formula **JARAMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.** para la instalación de **PISCINA COMUNITARIA**, en **CL DORIS LESSING, 2 PARCELA RCB 8.2.2 CRISTO RIVAS.**

CONSIDERANDO que la actividad solicitada de **PISCINA COMUNITARIA** es compatible con el uso del suelo establecido en el planeamiento municipal.

CONSIDERANDO el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria Municipal Ref.: **AMB/20/01/05** de fecha 28 de enero de 2020.

CONSIDERANDO Que el proyecto presentado cumple con la **ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID**, publicada en el BOCM de fecha 19 de marzo de 2015,



y asimismo con el resto de ordenanzas municipales de aplicación. *Se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.*

CONSIDERANDO que según el Informe de Medio Ambiente Ref.: ITA/SCC/04/19 de fecha 10 de febrero de 2020 cumple con la normativa ambiental y sectorial que le resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que le resultan asimismo de aplicación los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Acordar la concesión de la LICENCIA DE ACTIVIDAD a JARAMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. para la instalación de PISCINA COMUNITARIA, en CL DORIS LESSING, 2 PARCELA RCB 8.2.2 CRISTO RIVAS de este término municipal.

La Licencia se entenderá concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

SEGUNDO. Esta licencia queda sujeta a las siguientes PRESCRIPCIONES, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO PODRÁ INICIARSE LA ACTIVIDAD:

INFORME TÉCNICO DE INDUSTRIA: AMB/20/01/05

Examinada la documentación presentada de fecha **2 de enero de 2020**, con N° de entrada en el registro general **2020000047**, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de REFERENCIA, se informa **FAVORABLEMENTE**, sin perjuicio de los informes y/o requerimientos de documentación de otros departamentos de este Ayuntamiento, y/o de otros organismos de la Administración competente.

Por otro lado se le RECUERDA que deberá **SOLICITAR** la correspondiente **LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**, APORTANDO la **DOCUMENTACIÓN** preceptiva indicada en el **CAPÍTULO III** de la vigente **ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID** publicada en el B.O.C.M. nº 66 de fecha 19 de marzo de 2015:

1. Impreso de liquidación de las tasas correspondientes.



2. Instancia, según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
3. Fotocopia de la Declaración de Alta en el impuesto de actividades económicas (cuando este sea obligatorio), o en su defecto fotocopia de la Declaración Censal correspondiente, indicando los epígrafes que se correspondan con la licencia solicitada.
4. Fotocopia de la licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras. En caso contrario deberá aportar declaración jurada firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar su actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.
5. Certificado final de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones, previamente presentado y autorizado para la obtención de la licencia de actividad, firmado por el técnico competente encargado de dicha dirección, y visado por su colegio profesional correspondiente (cuando el visado sea obligatorio), en el que se refleje que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto, presentado y aprobado, que sirvió para la Licencia de actividad, que las medidas correctoras impuestas fueron adoptadas, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Salud, Protección del Medio Ambiente y Protección de los trabajadores, que se han realizado las pruebas pertinentes y que se han obtenido resultados favorables de funcionamiento. (En caso de actividades que disponiendo de la correspondiente licencia de funcionamiento/puesta en funcionamiento, soliciten nueva licencia, sin haber realizado modificaciones en el local, no será necesaria su presentación.)
6. Declaración Responsable de funcionamiento del titular de la actividad, indicando que dispone de todas las autorizaciones, en materia de seguridad, sanitaria y salud pública y de protección del medio ambiente, contrato de arrendamiento o escritura de compra venta del local, establecimiento, edificio o parcela, que ha obtenido la preceptiva licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras así como que dispone de los contratos de mantenimiento de las instalaciones que así se determinen en la reglamentación sectorial de aplicación, y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad tanto a nivel Estatal, Autonómico y Municipal. Entre otros plan de autoprotección, para aquellas actividades que estén obligadas a su presentación, según la legislación vigente, póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil y de riesgo de incendios, (solo para actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid), dictámenes de autorización de las instalaciones eléctricas, contra incendios, gas, climatización, registros sanitarios, cursos de formación en materia de manipulación de alimentos, certificados de desinfección, desinfectación y desratización de su local, contratos con gestores de recogida de residuos, certificados de las



mediciones acústicas según lo establecido en la ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones en vigor, registros y autorizaciones medioambientales, etc.

7. Documentación que se haya indicado en el informe técnico sanitario y/o informe técnico ambiental, informe de evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, según proceda.

INFORME TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE: ITA/SCC/04/19

En relación con el expediente **000038/2019-STC** para concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD para la instalación de PISCINA COMUNITARIA a los solos efectos ambientales cabe informar de lo siguiente:

1º- Examinada la documentación remitida, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

Actividad

Proyecto de instalación de piscina comunitaria, sita en Doris Lessing 2, en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

2º- De conformidad con la *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid*, se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.

3º- En el proyecto se justifica teóricamente el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones* siempre que se mantengan las condiciones en cuanto a nivel de emisión de la actividad especificadas en dicho estudio.

Al encontrarse en un área levemente ruidosa esta instalación no podrá transmitir al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a 55 dB (A) en periodo diurno y 45 dB (A) en periodo nocturno. No podrá transmitir a los espacios interiores colindantes o adyacentes niveles que superen los límites de inmisión en función del uso del recinto receptor. En el caso de las viviendas colindantes con la actividad los límites de inmisión que no deben superarse son 35 dB (A) en período diurno y 30 dB (A) en período nocturno, para espacios residenciales habitables; o 40 dB (A) en período diurno y 35 dB (A) en período nocturno, para espacios residenciales de servicios.

Cuando la obra haya finalizado y con carácter previo a la licencia de puesta en funcionamiento deberá presentar un Certificado de Mediciones Acústicas, firmado por el técnico facultativo competente y según los criterios y protocolos del anexo 2 de la citada Ordenanza, que acredite el cumplimiento de los límites establecidos en los artículos 13 y 15 de la citada Ordenanza. El certificado debe incluir:

- Medición de los niveles de inmisión transmitidos a las viviendas más sensibles (viviendas colindantes o más cercanas al sistema de depuración de la piscina) y al medio ambiente exterior con las distintas fuentes de ruido de la actividad en funcionamiento.



En el certificado se debe incluir la siguiente información:

- Fecha de la medición
- Clara identificación de los focos sonoros evaluados.
- Instrumentación empleada, incluyendo marca, modelo, número de serie y certificado actualizado de su última verificación periódica.

4º- Para los residuos producidos durante la ejecución de las obras y durante la explotación de la actividad se atenderá a las normas establecidas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, y en lo que no se oponga y contradiga a aquella la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*. La actividad debe cumplir las obligaciones del productor o poseedor inicial de residuos especificadas en el artículo 17 y 18 de la *Ley 22/2011*:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.
- Cumplir las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

También debe cumplir las obligaciones relativas a la gestión y recogida de residuos urbanos especificadas en la *Ordenanza de gestión de residuos urbanos y residuos de construcción y demolición, limpieza de espacios públicos y mantenimiento de solares*.

5º- De conformidad con lo establecido en la *Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento*, está prohibido el vertido al sistema integral de saneamiento de cualquier sustancia del Anexo 1 de la Ley. El resto son vertidos tolerados, que tienen que cumplir los límites máximos de los parámetros especificados en el Anexo 2 de la norma. La instalación debe contar con una arqueta registrable para el control de efluentes.

6º- En relación a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, a efectos de la *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid*, si bien, la concesión de la licencia de actividad interesada, debe quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos especificados en este informe.

7º- Se le recuerda que para la obtención de la Licencia de Puesta en Funcionamiento será necesario presentar al Ayuntamiento la documentación que se relaciona a continuación, emitiendo los servicios técnicos de esta concejalía informe favorable tras la solicitud de dicha licencia:

- Certificado de Mediciones Acústicas según lo establecido en el punto tercero del presente informe.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

La licencia se deberá entender concedida, sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

El interesado deberá proceder, previamente, a dar cumplimiento a las medidas correctoras que, en su caso, se fijen, sin cuya aplicación o ejecución no podrá desarrollar el funcionamiento de la actividad concedida, así como solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento/Puesta en Funcionamiento según proceda.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico D. P. F. G. M.

3.- Licencia de Actividad 000039/2019-STC.

VISTA la petición de LICENCIA DE ACTIVIDAD que formula JARAMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. para la instalación de GARAJE, en CL DORIS LESSING, 2 PARCELA RCB 8.2.2 CRISTO RIVAS

CONSIDERANDO que la actividad solicitada de GARAJE es compatible con el uso del suelo establecido en el planeamiento municipal.

CONSIDERANDO el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria Municipal Ref.: AMB/20/01/08 de fecha 29 de enero de 2020.

CONSIDERANDO Que el proyecto presentado cumple con la ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, publicada en el BOCM de fecha 19 de marzo de 2015, y asimismo con el resto de ordenanzas municipales de aplicación. *Se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.*

CONSIDERANDO que según el Informe de Medio Ambiente Ref.: ITA/SCC/05/20 de fecha 10 de febrero de 2020 cumple con la normativa ambiental y sectorial que le resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que le resultan asimismo de aplicación los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Acordar la concesión de la LICENCIA DE ACTIVIDAD a JARAMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. para la instalación de GARAJE, en CL DORIS LESSING, 2 PARCELA RCB 8.2.2 CRISTO RIVAS de este término municipal.

La Licencia se entenderá concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

SEGUNDO. Esta licencia queda sujeta a las siguientes PRESCRIPCIONES, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO PODRÁ INICIARSE LA ACTIVIDAD:

INFORME TÉCNICO INDUSTRIA: AMB/20/01/08

Examinada la documentación presentada de fecha **2 de enero de 2020**, con N° de entrada en el registro general **2020000047**, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de REFERENCIA, se informa **FAVORABLEMENTE**, sin perjuicio de los informes y/o requerimientos de documentación de otros departamentos de este Ayuntamiento, y/o de otros organismos de la Administración competente.

Por otro lado se le RECUERDA que deberá **SOLICITAR** la correspondiente **LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**, APORTANDO la **DOCUMENTACIÓN** preceptiva indicada en el CAPÍTULO III de la vigente ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID publicada en el B.O.C.M. nº 66 de fecha 19 de marzo de 2015:

1. Impreso de liquidación de las tasas correspondientes.
2. Instancia, según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
3. Fotocopia de la Declaración de Alta en el impuesto de actividades económicas (cuando este sea obligatorio), o en su defecto fotocopia de la Declaración Censal correspondiente, indicando los epígrafes que se correspondan con la licencia solicitada.



4. Fotocopia de la licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras. En caso contrario deberá aportar declaración jurada firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar su actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.
5. Certificado final de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones, previamente presentado y autorizado para la obtención de la licencia de actividad, firmado por el técnico competente encargado de dicha dirección, y visado por su colegio profesional correspondiente (cuando el visado sea obligatorio), en el que se refleje que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto, presentado y aprobado, que sirvió para la Licencia de actividad, que las medidas correctoras impuestas fueron adoptadas, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Salud, Protección del Medio Ambiente y Protección de los trabajadores, que se han realizado las pruebas pertinentes y que se han obtenido resultados favorables de funcionamiento. (En caso de actividades que disponiendo de la correspondiente licencia de funcionamiento/puesta en funcionamiento, soliciten nueva licencia, sin haber realizado modificaciones en el local, no será necesaria su presentación.)
6. Declaración Responsable de funcionamiento del titular de la actividad, indicando que dispone de todas las autorizaciones, en materia de seguridad, sanitaria y salud pública y de protección del medio ambiente, contrato de arrendamiento o escritura de compra venta del local, establecimiento, edificio o parcela, que ha obtenido la preceptiva licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras así como que dispone de los contratos de mantenimiento de las instalaciones que así se determinen en la reglamentación sectorial de aplicación, y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad tanto a nivel Estatal, Autonómico y Municipal. Entre otros plan de autoprotección, para aquellas actividades que estén obligadas a su presentación, según la legislación vigente, póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil y de riesgo de incendios, (solo para actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid), dictámenes de autorización de las instalaciones eléctricas, contra incendios, gas, climatización, registros sanitarios, cursos de formación en materia de manipulación de alimentos, certificados de desinfección, desinfectación y desratización de su local, contratos con gestores de recogida de residuos, certificados de las mediciones acústicas según lo establecido en la ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones en vigor, registros y autorizaciones medioambientales, etc.
7. Documentación que se haya indicado en el informe técnico sanitario y/o informe técnico ambiental, informe de evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, según proceda.

INFORME TÉCNICO MEDIO AMBIENTE: ITA/SCC/05/20

En relación con el expediente **000039/2019-STC** para concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD para la instalación de GARAJE COMUNITARIO a los solos efectos ambientales cabe informar de lo siguiente:

1º- Examinada la documentación remitida, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

Actividad

Proyecto de instalación de garaje comunitario, sita en Calle Doris Lessing 2; en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

2º- De conformidad con la *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid*, se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.

3º- En el proyecto se justifica teóricamente el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones* siempre que se mantengan las condiciones en cuanto a nivel de emisión de la actividad especificadas en dicho estudio. No obstante, según lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza, en el correspondiente proyecto de ejecución del edificio se debe acreditar el cumplimiento del Documento Básico de Protección Frente al Ruido DB-HR, es decir, los valores de los índices de aislamiento a ruido aéreo ($D_{nT,A}$) tanto para elementos de separación verticales y horizontales, de aislamiento a ruido de impacto ($L'_{nT,w}$) para los elementos de separación horizontales y aislamiento acústico frente a ruido exterior, que sean de aplicación a los recintos que integran el edificio.

Al encontrarse en un área levemente ruidosa esta instalación no podrá transmitir al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a 55 dB (A) en periodo diurno y 45 dB (A) en periodo nocturno. No podrá transmitir a los espacios interiores colindantes o adyacentes niveles que superen los límites de inmisión en función del uso del recinto receptor. En el caso de las viviendas colindantes con la actividad los límites de inmisión que no deben superarse son 35 dB (A) en período diurno y 30 dB (A) en período nocturno, para espacios residenciales habitables; o 40 dB (A) en período diurno y 35 dB (A) en período nocturno, para espacios residenciales de servicios.

Cuando la obra haya finalizado y con carácter previo a la licencia de puesta en funcionamiento deberá presentar un Certificado de Mediciones Acústicas, firmado por el técnico facultativo competente y según los criterios y protocolos del anexo 2 de la citada Ordenanza, que acredite el cumplimiento de los límites establecidos en los artículos 13 y 15 de la citada Ordenanza. El certificado debe incluir:



- Medición de los niveles de inmisión transmitidos a las viviendas más sensibles (viviendas más afectadas por los sistemas de ventilación y extracción y la puerta de acceso de vehículos) y al medio ambiente exterior con las distintas fuentes de ruido de la actividad en funcionamiento.

En el certificado se debe incluir la siguiente información:

- Fecha de la medición
- Clara identificación de los focos sonoros evaluados.
- Instrumentación empleada, incluyendo marca, modelo, número de serie y certificado actualizado de su última verificación periódica.

4º- Para los residuos producidos durante la ejecución de las obras y durante la explotación de la actividad se atenderá a las normas establecidas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, y en lo que no se oponga y contradiga a aquella la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*. La actividad debe cumplir las obligaciones del productor o poseedor inicial de residuos especificadas en el artículo 17 y 18 de la *Ley 22/2011*:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.
- Cumplir las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

También debe cumplir las obligaciones relativas a la gestión y recogida de residuos urbanos especificadas en la *Ordenanza de gestión de residuos urbanos y residuos de construcción y demolición, limpieza de espacios públicos y mantenimiento de solares*.

5º- De conformidad con lo establecido en la *Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento*, está prohibido el vertido al sistema integral de saneamiento de cualquier sustancia del Anexo 1 de la Ley. El resto son vertidos tolerados, que tienen que cumplir los límites máximos de los parámetros especificados en el Anexo 2 de la norma. La instalación debe contar con una arqueta registrable para el control de efluentes.

6º- En relación a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, a efectos de la *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid*, si bien, la concesión de la licencia de actividad interesada, debe quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos especificados en este informe.

7º- Se le recuerda que para la obtención de la Licencia de Puesta en Funcionamiento será necesario presentar al Ayuntamiento la documentación que se relaciona a continuación, emitiendo los servicios técnicos de esta concejalía informe favorable tras la solicitud de dicha licencia:

1. Certificado de Mediciones Acústicas según lo establecido en el punto tercero del presente informe

La licencia se deberá entender concedida, sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

El interesado deberá proceder, previamente, a dar cumplimiento a las medidas correctoras que, en su caso, se fijen, sin cuya aplicación o ejecución no podrá desarrollar el funcionamiento de la actividad concedida, así como solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento/Puesta en Funcionamiento según proceda.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico D. P. F. G. M.

4.- Licencia de Actividad 000068/2019-STC.

VISTA la petición de LICENCIA DE ACTIVIDAD que formula GRUPO VENES 2019, S.L. para la instalación de RESTAURANTE, en CL PARQUE RIVAS, 3 00 12

CONSIDERANDO que la actividad solicitada de RESTAURANTE es compatible con el uso del suelo establecido en el planeamiento municipal.

CONSIDERANDO el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria Municipal Ref.: AMB/20/02/05 de fecha 04 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO el Informe emitido por la Técnico de Sanidad Municipal de fecha 20 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO Que el proyecto presentado cumple con la ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL

AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, publicada en el BOCM de fecha 19 de marzo de 2015, y asimismo con el resto de ordenanzas municipales de aplicación. *Se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.*

CONSIDERANDO que según el Informe de Medio Ambiente Ref.: ITA/SCC/80/19 de fecha 26 de noviembre de 2019 cumple con la normativa ambiental y sectorial que le resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que le resultan asimismo de aplicación los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Acordar la concesión de la LICENCIA DE ACTIVIDAD a GRUPO VENES 2019, S.L. para la instalación de RESTAURANTE, en CL PARQUE RIVAS, 3 00 12 de este término municipal. La Licencia se entenderá concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

SEGUNDO. Esta licencia queda sujeta a las siguientes PRESCRIPCIONES, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO PODRÁ INICIARSE LA ACTIVIDAD:

INFORME TÉCNICO INDUSTRIA: AMB/20/02/05

Examinada la documentación presentada de fecha **5 de noviembre de 2019**, con N° de entrada en el registro general **2019032327**, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de REFERENCIA, se informa **FAVORABLEMENTE**, sin perjuicio de los informes y/o requerimientos de documentación de otros departamentos de este Ayuntamiento, y/o de otros organismos de la Administración competente.

Por otro lado se le RECUERDA que deberá **SOLICITAR** la correspondiente **LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**, APORTANDO la **DOCUMENTACIÓN** preceptiva indicada en el **CAPÍTULO III** de la vigente **ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID** publicada en el B.O.C.M. nº 66 de fecha 19 de marzo de 2015:

1. Impreso de liquidación de las tasas correspondientes.



2. Instancia, según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
3. Fotocopia de la Declaración de Alta en el impuesto de actividades económicas (cuando este sea obligatorio), o en su defecto fotocopia de la Declaración Censal correspondiente, indicando los epígrafes que se correspondan con la licencia solicitada.
4. Fotocopia de la licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras. En caso contrario deberá aportar declaración jurada firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar su actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.
5. Certificado final de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones, previamente presentado y autorizado para la obtención de la licencia de actividad, firmado por el técnico competente encargado de dicha dirección, y visado por su colegio profesional correspondiente (cuando el visado sea obligatorio), en el que se refleje que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto, presentado y aprobado, que sirvió para la Licencia de actividad, que las medidas correctoras impuestas fueron adoptadas, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Salud, Protección del Medio Ambiente y Protección de los trabajadores, que se han realizado las pruebas pertinentes y que se han obtenido resultados favorables de funcionamiento. (En caso de actividades que disponiendo de la correspondiente licencia de funcionamiento/puesta en funcionamiento, soliciten nueva licencia, sin haber realizado modificaciones en el local, no será necesaria su presentación.)
6. Ficha técnica de locales y otros establecimientos abiertos al público, según Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
7. Declaración Responsable de funcionamiento del titular de la actividad, indicando que dispone de todas las autorizaciones, en materia de seguridad, sanitaria y salud pública y de protección del medio ambiente, contrato de arrendamiento o escritura de compra venta del local, establecimiento, edificio o parcela, que ha obtenido la preceptiva licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras así como que dispone de los contratos de mantenimiento de las instalaciones que así se determinen en la reglamentación sectorial de aplicación, y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad tanto a nivel Estatal, Autonómico y Municipal. Entre otros plan de autoprotección, para aquellas actividades que estén obligadas a su presentación, según la legislación vigente, póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil y de riesgo de incendios, (solo para actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid), dictámenes de autorización de las instalaciones eléctricas, contra incendios, gas, climatización, registros sanitarios, cursos de



formación en materia de manipulación de alimentos, certificados de desinfección, desinfectación y desratización de su local, contratos con gestores de recogida de residuos, certificados de las mediciones acústicas según lo establecido en la ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones en vigor, registros y autorizaciones medioambientales, etc.

8. Documentación que se haya indicado en el informe técnico sanitario y/o informe técnico ambiental, informe de evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, según proceda.

INFORME TÉCNICO SANITARIO

Examinada la documentación presentada, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de referencia, se informa de las **MEDIDAS CORRECTORAS**, que deberán adoptar para el ejercicio de su actividad, asimismo se le comunica la **DOCUMENTACIÓN** que deberán presentar una vez finalizadas las obras e instalaciones correspondientes, para que se gire visita de inspección para poder obtener el informe favorable de funcionamiento, necesario entre otros documentos y/o informes para la concesión de su **LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**.

• Deberá realizar las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS**:

- ⇒ Se instaurará un sistema continuado de control basado en el método de análisis de peligros y puntos de control críticos, adaptado a las características del local.
- ⇒ El almacenamiento de los productos alimenticios se hará en lugares adaptados a tal fin cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento de productos alimenticios.
- ⇒ Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.
- ⇒ Dispondrá de al menos un grifo de acción no manual, con agua caliente y fría, habrá jabón líquido, cepillos de uñas y dispositivos de secado de un solo uso a disposición de los manipuladores.
- ⇒ Se tomarán las medidas necesarias de control, limpieza y desinfección para que las condiciones ambientales (temperatura, grado de humedad, ventilación etc.) del local, no supongan riesgos para la salud de los trabajadores/as y usuarios/as del mismo.
- ⇒ El responsable del establecimiento es responsable de la aplicación de un programa de desinsectación y desratización de forma periódica basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos. Dicho programa será efectuado por una empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.
- ⇒ Todos los manipuladores de alimentos deberán estar formados en materia de higiene alimentaria, siendo responsabilidad de la empresa.
- ⇒ Los manipuladores de alimentos deberán llevar ropa adecuada de uso exclusivo por lo que el establecimiento deberá contar con una zona destinada a guardar la ropa y efectos personales de los



trabajadores, dicha zona deberá estar apartada de las zonas de almacenamiento y manipulación de alimentos.

- ⇒ Deberá disponer de una zona para el almacenamiento de los productos y útiles de limpieza que esté apartada de los productos alimenticios de forma que no suponga un foco de contaminación.
- ⇒ Por las características de la actividad se tomarán las medidas necesarias de control, limpieza y desinfección para que las condiciones ambientales (temperatura, grado de humedad, ventilación etc.) del local, no supongan riesgos para la salud de los trabajadores/as y usuarios/as del mismo. Ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y, demás normativa que la desarrolle.

• **La actividad deberá ajustarse a lo establecido en:**

- ⇒ Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- ⇒ Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- ⇒ Las instalaciones y conducciones de agua de consumo se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, realizándose los controles establecidos en dicha norma.
- ⇒ Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
- ⇒ Se ajustará a lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y sus modificaciones.

• **La documentación a presentar a la finalización de las obras correspondientes y previa visita de inspección para obtener la correspondiente Licencia de Funcionamiento.**

- ⇒ Documentación acreditativa de la realización de un programa de control de plagas en la actividad basado en el análisis de peligros y puntos de control críticos que deberá incluir lo siguiente: documento de Diagnóstico de Situación y certificados de actuaciones realizadas.
- ⇒ Documento acreditativo de la formación de los manipuladores de alimentos, en materia de higiene alimentaria.
- ⇒ Información sobre ingredientes alérgenos empleados en los alimentos vendidos o suministrados en la actividad que se facilita al consumidor. Los alimentos elaborados con ingredientes que contienen

cualquiera de los alérgenos indicados en el Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, deberán estar debidamente indicados.

INFORME TÉCNICO MEDIO AMBIENTE: ITA/SCC/80/19

En relación con el expediente **000068/2019-STC** para concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD para la instalación de RESTAURANTE a los solos efectos ambientales cabe informar de lo siguiente:

1º- Examinada la documentación remitida, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

1- Actividad

Proyecto de instalación de RESTAURANTE, sita en Centro Comercial Parque Rivas 3 Local 12 en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

2º- Que, de conformidad con la *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid*, se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.

3º- En el proyecto se justifica teóricamente el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones* siempre que se mantengan las condiciones en cuanto a nivel de emisión de la actividad especificadas en dicho estudio.

Al encontrarse en un área ruidosa esta instalación no podrá transmitir al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a 70 dB (A) en periodo diurno y 60 dB (A) en periodo nocturno. Asimismo, no debe transmitir a los espacios interiores colindantes o adyacentes niveles que superen los límites de inmisión en función del uso del recinto receptor.

4º- Se deberá cumplir lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y en lo que no se oponga y contradiga a aquella la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*. La actividad debe cumplir las obligaciones del productor o poseedor inicial de residuos especificadas en el artículo 17 y 18 de la *Ley 22/2011*:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.
- Cumplir las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

También debe cumplir las obligaciones relativas a la gestión y recogida de residuos de oficinas, comercios y servicios especificadas en los artículos 32 a 35 de la *Ordenanza de Gestión de de Residuos Urbanos y Residuos de Construcción y Demolición, Limpieza de Espacios Públicos y Mantenimiento de Solares*.

5º- De conformidad con lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, está prohibido el vertido al Sistema Integral de Saneamiento de cualquier sustancia del Anexo 1 de la Ley, entre las que se encuentran grasas y residuos sólidos. El resto son vertidos tolerados, que tienen que cumplir los límites máximos de los parámetros especificados en el Anexo 2 de la norma. En el caso de que los vertidos no cumplan las especificaciones para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario está obligado a presentar ante el Ayuntamiento un proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica como una arqueta separadora de grasas y lodos. Esta deberá mantenerse en perfecto estado de conservación, debiendo procederse periódicamente a su vaciado y limpieza.

6º- En relación a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, a efectos de *la Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid*, si bien, la concesión de la licencia de actividad interesada, debe quedar condicionadas al cumplimiento de los requisitos especificados en este informe.

La licencia se deberá entender concedida, sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

El interesado deberá proceder, previamente, a dar cumplimiento a las medidas correctoras que, en su caso, se fijen, sin cuya aplicación o ejecución no podrá desarrollar el funcionamiento de la actividad concedida, así como solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento/Puesta en Funcionamiento según proceda.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico D. P. F. G. M.

5.- Licencia de Actividad 000079/2019-STC.

VISTA la petición de LICENCIA DE ACTIVIDAD que formula INDUSTRIAS QUIMICAS SATECMA, S.A. para la instalación de INSTALACION AUTOCONSUMO, en CL FUNDICION, 69

CONSIDERANDO que la actividad solicitada de INSTALACION AUTOCONSUMO es compatible con el uso del suelo establecido en el planeamiento municipal.

CONSIDERANDO el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria Municipal Ref.: AMB/20/01/02 de fecha 23 de enero de 2020.

CONSIDERANDO Que el proyecto presentado cumple con la ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, publicada en el BOCM de fecha 19 de marzo de 2015, y asimismo con el resto de ordenanzas municipales de aplicación. *Se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.*

CONSIDERANDO que según el Informe de Medio Ambiente Ref.: ITA/SCC/77/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 cumple con la normativa ambiental y sectorial que le resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que le resultan asimismo de aplicación los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Acordar la concesión de la LICENCIA DE ACTIVIDAD a INDUSTRIAS QUIMICAS SATECMA, S.A. para la instalación de INSTALACION AUTOCONSUMO, en CL FUNDICION, 69 de este término municipal.

La Licencia se entenderá concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

SEGUNDO. Esta licencia queda sujeta a las siguientes PRESCRIPCIONES, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO PODRÁ INICIARSE LA ACTIVIDAD:

INFORME TÉCNICO DE INDUSTRIA. AMB/20/01/02

Examinada la documentación presentada con N° de entrada en el registro general **2019036655**, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de REFERENCIA, se informa **FAVORABLEMENTE**, sin

perjuicio de los informes y/o requerimientos de documentación de otros departamentos de este Ayuntamiento, y/o de otros organismos de la Administración competente.

Por otro lado se le **RECUERDA** que deberá **SOLICITAR** la correspondiente **LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**, **APORTANDO** la **DOCUMENTACIÓN** preceptiva indicada en el **CAPÍTULO III** de la vigente **ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID** publicada en el B.O.C.M. nº 66 de fecha 19 de marzo de 2015:

1. Impreso de liquidación de las tasas correspondientes.
2. Instancia, según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
3. Fotocopia de la Declaración de Alta en el impuesto de actividades económicas (cuando este sea obligatorio), o en su defecto fotocopia de la Declaración Censal correspondiente, indicando los epígrafes que se correspondan con la licencia solicitada.
4. Fotocopia de la licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras. En caso contrario deberá aportar declaración jurada firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar su actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.
5. Certificado final de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones, previamente presentado y autorizado para la obtención de la licencia de actividad, firmado por el técnico competente encargado de dicha dirección, y visado por su colegio profesional correspondiente (cuando el visado sea obligatorio), en el que se refleje que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto, presentado y aprobado, que sirvió para la Licencia de actividad, que las medidas correctoras impuestas fueron adoptadas, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Salud, Protección del Medio Ambiente y Protección de los trabajadores, que se han realizado las pruebas pertinentes y que se han obtenido resultados favorables de funcionamiento. (En caso de actividades que disponiendo de la correspondiente licencia de funcionamiento/puesta en funcionamiento, soliciten nueva licencia, sin haber realizado modificaciones en el local, no será necesaria su presentación.)
6. Declaración Responsable de funcionamiento del titular de la actividad, indicando que dispone de todas las autorizaciones, en materia de seguridad, sanitaria y salud pública y de protección del medio ambiente, contrato de arrendamiento o escritura de compra venta del local, establecimiento, edificio o parcela, que ha obtenido la preceptiva licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras así como que dispone de los contratos de mantenimiento de las

instalaciones que así se determinen en la reglamentación sectorial de aplicación, y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad tanto a nivel Estatal, Autonómico y Municipal. Entre otros plan de autoprotección, para aquellas actividades que estén obligadas a su presentación, según la legislación vigente, póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil y de riesgo de incendios, (solo para actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid), dictámenes de autorización de las instalaciones eléctricas, contra incendios, gas, climatización, registros sanitarios, cursos de formación en materia de manipulación de alimentos, certificados de desinfección, desinfectación y desratización de su local, contratos con gestores de recogida de residuos, certificados de las mediciones acústicas según lo establecido en la ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones en vigor, registros y autorizaciones medioambientales, etc.

7. Documentación que se haya indicado en el informe técnico sanitario y/o informe técnico ambiental, informe de evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, según proceda.

INFORME TÉCNICO MEDIO AMBIENTE: ITA/SCC/77/19

En relación con el expediente 000079/2019-STC para concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD para la instalación de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO a los solos efectos ambientales cabe informar de lo siguiente:

1º- Examinada la documentación remitida, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

2- Actividad

Proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en cubierta de edificios, sita en C/Fundición 69 del municipio de Rivas-Vaciamadrid.

2º- Que, de conformidad con la Ordenanza de Tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, se trata de una actividad sometida a autorización previa .

3º- De conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y la Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones, en la fase de obras se utilizará maquinaria que se ajuste a la legislación vigente, eligiendo aquella menos ruidosa. Los responsables de las obras deberán adoptar bajo su responsabilidad las medidas oportunas para evitar que los niveles sonoros por ellas producidas, así como los generados por la maquinaria utilizada, no excedan de los límites fijados.

4º- Para los residuos producidos durante la ejecución de las obras y durante el mantenimiento de la instalación se deberá cumplir lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y en lo que no se oponga y contradiga a aquella, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*. La actividad debe cumplir las obligaciones del productor o poseedor inicial de residuos especificadas en el artículo 17 y 18 de la *Ley 22/2011*:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.

- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.
- Cumplir las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

También debe cumplir las obligaciones relativas a la gestión y recogida de residuos de servicios especificadas en los artículos 32 a 37 de la *Ordenanza de Gestión de Residuos Urbanos y Residuos de Construcción y Demolición, Limpieza de Espacios Públicos y Mantenimiento de Solares*.

5º- En relación a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, a efectos de la Ordenanza de Tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid si bien, la concesión de la licencia de actividad interesada, debe quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos especificados en este informe

La licencia se deberá entender concedida, sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

El interesado deberá proceder, previamente, a dar cumplimiento a las medidas correctoras que, en su caso, se fijen, sin cuya aplicación o ejecución no podrá desarrollar el funcionamiento de la actividad concedida, así como solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento/Puesta en Funcionamiento según proceda.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico D. P. F. G. M.

6.- Licencia de Actividad 000081/2019-STC.

VISTA la petición de LICENCIA DE ACTIVIDAD que formula XXXXX para la instalación de TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS RAMAS MECÁNICA, CARROCERIA Y PINTURA, en CL XXXXX.

CONSIDERANDO que la actividad solicitada de TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS RAMAS MECÁNICA, CARROCERIA Y PINTURA es compatible con el uso del suelo establecido en el planeamiento municipal.

CONSIDERANDO el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria Municipal Ref.: AMB/20/02/03 de fecha 03 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO Que el proyecto presentado cumple con la ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, publicada en el BOCM de fecha 19 de marzo de 2015, y asimismo con el resto de ordenanzas municipales de aplicación. *Se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.*

CONSIDERANDO que según el Informe de Medio Ambiente Ref.: E/SCC/02/20 de fecha 11 de febrero de 2020 cumple con la normativa ambiental y sectorial que le resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que le resultan asimismo de aplicación los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Acordar la concesión de la LICENCIA DE ACTIVIDAD a XXXXX para la instalación de TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS RAMAS MECÁNICA, CARROCERIA Y PINTURA, en CL XXXXX de este término municipal.

La Licencia se entenderá concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.



SEGUNDO. Esta licencia queda sujeta a las siguientes PRESCRIPCIONES, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO PODRÁ INICIARSE LA ACTIVIDAD:

INFORME TÉCNICO INDUSTRIA: AMB/20/02/03

Examinada la documentación presentada de fecha **7 de enero de 2020**, con N° de entrada en el registro general **2020000406**, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de REFERENCIA, se informa **FAVORABLEMENTE**, sin perjuicio de los informes y/o requerimientos de documentación de otros departamentos de este Ayuntamiento, y/o de otros organismos de la Administración competente.

Por otro lado se le RECUERDA que deberá **SOLICITAR** la correspondiente **LICENCIA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**, APORTANDO la **DOCUMENTACIÓN** preceptiva indicada en el CAPÍTULO III de la vigente ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID publicada en el B.O.C.M. n° 66 de fecha 19 de marzo de 2015:

1. Impreso de liquidación de las tasas correspondientes.
2. Instancia, según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
3. Fotocopia de la Declaración de Alta en el impuesto de actividades económicas (cuando este sea obligatorio), o en su defecto fotocopia de la Declaración Censal correspondiente, indicando los epígrafes que se correspondan con la licencia solicitada.
4. Fotocopia de la licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras. En caso contrario deberá aportar declaración jurada firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar su actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.
5. Certificado final de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones, previamente presentado y autorizado para la obtención de la licencia de actividad, firmado por el técnico competente encargado de dicha dirección, y visado por su colegio profesional correspondiente (cuando el visado sea obligatorio), en el que se refleje que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto, presentado y aprobado, que sirvió para la Licencia de actividad, que las medidas correctoras impuestas fueron adoptadas, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Salud, Protección del Medio Ambiente y Protección de los trabajadores, que se han realizado las pruebas pertinentes y que se han obtenido resultados favorables de funcionamiento. (En caso de actividades que disponiendo de la correspondiente licencia de funcionamiento/puesta en



funcionamiento, soliciten nueva licencia, sin haber realizado modificaciones en el local, no será necesaria su presentación.)

6. Declaración Responsable de funcionamiento del titular de la actividad, indicando que dispone de todas las autorizaciones, en materia de seguridad, sanitaria y salud pública y de protección del medio ambiente, contrato de arrendamiento o escritura de compra venta del local, establecimiento, edificio o parcela, que ha obtenido la preceptiva licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras así como que dispone de los contratos de mantenimiento de las instalaciones que así se determinen en la reglamentación sectorial de aplicación, y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad tanto a nivel Estatal, Autonómico y Municipal. Entre otros plan de autoprotección, para aquellas actividades que estén obligadas a su presentación, según la legislación vigente, póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil y de riesgo de incendios, (solo para actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid), dictámenes de autorización de las instalaciones eléctricas, contra incendios, gas, climatización, registros sanitarios, cursos de formación en materia de manipulación de alimentos, certificados de desinfección, desinfectación y desratización de su local, contratos con gestores de recogida de residuos, certificados de las mediciones acústicas según lo establecido en la ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones en vigor, registros y autorizaciones medioambientales, etc.
7. Documentación que se haya indicado en el informe técnico sanitario y/o informe técnico ambiental, informe de evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, según proceda.

INFORME TÉCNICO MEDIO AMBIENTE: E/SCC/02/20

En relación con el expediente 000081/2019-STC para concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD para la instalación de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS RAMA MECÁNICA, ELECTRICIDAD, CARROCERÍA Y PINTURA a los solos efectos ambientales cabe informar de lo siguiente:

1º- Examinada la documentación remitida, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

3- Actividad

Proyecto de instalación de taller de reparación de automóviles rama mecánica, electricidad, carrocería y pintura sita en Calle Joaquín Sorolla 101; del municipio de Rivas Vaciamadrid.

2º- Que, de conformidad con el Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, tras su parcial derogación por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, esta actividad está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades de competencia municipal. De conformidad con lo anteriormente expuesto con la Ordenanza

de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.

3º- El proyecto contiene una Memoria Ambiental de conformidad con el art. 44 de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4º- En el proyecto se justifica teóricamente el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones* siempre que se mantengan las condiciones en cuanto a nivel de emisión de la actividad especificadas en dicho estudio. No obstante, si durante el funcionamiento de la actividad, y debido a los niveles de ruido producidos por la actividad, el Ayuntamiento lo estima necesario, el titular deberá presentar un Certificado de Mediciones Acústicas.

Al encontrarse en un área ruidosa esta instalación no podrá transmitir al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a 70 dB (A) en periodo diurno y 60 dB (A) en periodo nocturno.

5º- Se deberá cumplir lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y en lo que no se oponga y contradiga a aquella la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*. La actividad debe cumplir las obligaciones del productor o poseedor inicial de residuos especificadas en el artículo 17 y 18 de la *Ley 22/2011*:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.
- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.
- Cumplir las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

También debe cumplir las obligaciones relativas a la gestión y recogida de residuos industriales especificadas en los artículos 36 y 37 de la *Ordenanza de Gestión de Residuos Urbanos y Residuos de Construcción y Demolición, Limpieza de Espacios Públicos y Mantenimiento de Solares*.

Será preceptiva la comunicación como actividad productora de Residuos Peligrosos. En cualquier caso, debería cumplir las obligaciones del productor de residuos peligrosos especificadas en el artículo 38 de la norma y desarrolladas en el *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos* (derogada). Entre las obligaciones a cumplir se destacan:

- Entregarlos a un gestor autorizado y sufragar los costes de la gestión.
- Segregar y almacenar adecuadamente los residuos y no mezclar.



- Etiquetar y envasar conforme a la legislación.
- Llevar un Registro de los Residuos Peligrosos producidos en el que conste descripción, número de aceptación, códigos de identificación, código LER, cantidad, fecha y los datos del gestor y/o transportista.
- Presentar cada cuatro años ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio un Estudio de Minimización de Residuos Peligrosos.
- Adoptar buenas prácticas de gestión.

Se deberá presentar copia de contratos con gestores autorizados para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Se delimitarán áreas de almacenamiento para los residuos peligrosos. Estas áreas deben disponer de solera impermeabilizada y de sistemas que eviten el vertido de derrames de aceites o combustibles al terreno o al sistema integral de saneamiento, recogiendo estos adecuadamente y entregándose a un gestor autorizado de residuos.

Condiciones de segregación, envasado y almacenamiento de residuos peligrosos:

- Los envases han de ser individuales para cada residuo y resistentes a la manipulación y a la fuga.
- Los envases se dispondrán a cubierto y/o permanecerán herméticamente cerrados.
- Los envases se colocarán sobre solera impermeable, alejados de la red de saneamiento con cubeto o bordillo que evite los derrames.

Según lo establecido en el Real Decreto 1619/2005 sobre gestión de neumáticos al final de su vida útil se considera la instalación como generador de neumáticos fuera de uso. Éstos, para su correcta gestión deben depositarse en lugares donde se recuperen o valoricen quedando prohibido la eliminación, vertido o incineración sin recuperación energética. Para su correcta gestión deben llevarse a un gestor de este tipo de residuos que esté autorizado. El almacenamiento de NFU debe realizarse en condiciones adecuadas de seguridad y salubridad cumpliendo las especificaciones del Anexo del Real Decreto. El almacenamiento en instalaciones del generador o poseedor no superará 1 año ni la cantidad de 30 toneladas.

6º- De conformidad con lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, el titular de la instalación ha presentado la Identificación Industrial.

Está prohibido el vertido al Sistema Integral de Saneamiento de cualquier sustancia del Anexo 1 de la Ley entre las que se encuentran residuos sólidos o viscosos como aceites lubricantes usados y combustibles. El resto son vertidos tolerados, que tienen que cumplir los límites máximos de los parámetros especificados en el Anexo 2 de la norma. En el caso de que los vertidos no cumplan las especificaciones para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario está obligado a presentar ante el Ayuntamiento un proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica como una arqueta

separadora de grasas y lodos. Esta deberá mantenerse en perfecto estado de conservación, debiendo procederse periódicamente a su vaciado y limpieza.

La instalación deberá contar con una arqueta o registro para el control de los efluentes líquidos, que permita la obtención de muestras y la medición de caudal de vertido, y que tendrá, cuando sea posible, libre acceso desde el exterior, según los criterios establecidos en el art. 27 de la citada norma y reglamentos de desarrollo.

En caso de diseño alternativo al del Anexo V de la citada Ley, la arqueta tiene que cumplir unos requerimientos mínimos de tal forma que tenga una sola entrada y una sola salida, sea accesible para personas y equipos de toma de muestras y de medición de caudal. Si se propone un diseño alternativo debe cumplir los criterios de diseño que a continuación se refieren:

- Deberá tener exclusivamente una conexión de entrada y otra de salida.
- El tamaño mínimo del registro será de 1 metro de ancho por 1 metro de largo, con profundidad inferior a 2 metros; el canal tendrá una anchura mínima de 20 centímetros.
- El canal debe ser recto, tener superficies lisas y longitud suficiente para evitar turbulencias del flujo del vertido; para ello, la pendiente del canal será estable, del 0,2% al 0,5% a lo largo de una longitud de 10 veces la anchura final del canal, incluida la longitud del propio registro, recorrido en el cual no deberán realizarse conexiones ni cambios de sección.
- Criterios para el dimensionamiento del canal en el registro de efluentes:
 - a) La sección del canal, estará en función del caudal de vertido, tomándose como referencia una altura de agua mínima de 3 centímetros en condiciones de caudal medio.
 - b) La altura del canal en el registro de efluentes, será tal que no se produzca rebose.

7º- En relación a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, a efectos de la vigente Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividades, si bien, la concesión de la licencia de actividad interesada, debe quedar condicionada al cumplimiento de los requisitos especificados en este informe.

8º- Se le recuerda que para la obtención de la Licencia de Puesta en Funcionamiento será necesario presentar al Ayuntamiento la documentación que se relaciona a continuación, sin perjuicio de que tras la inspección se le solicite documentación adicional:

- 1- Copia de la comunicación previa de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos.
- 2- Copia de los contratos con todos los gestores autorizados de residuos peligrosos.
- 3- Copia de la notificación a la Comunidad de Madrid como Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera grupo C.

La licencia se deberá entender concedida, sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

El interesado deberá proceder, previamente, a dar cumplimiento a las medidas correctoras que, en su caso, se fijen, sin cuya aplicación o ejecución no podrá desarrollar el funcionamiento de la actividad concedida, así como solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento/Puesta en Funcionamiento según proceda.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico D. P. F. G. M.

7.- Licencia de Actividad 000104/2019-STC.

VISTA la petición de LICENCIA DE ACTIVIDAD que formula CIRCET CABLEVEN S.L.U. para la instalación de ALMACEN MATERIALES INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES Y OFICINA, en CL SEVERO OCHOA, 7 00 02

CONSIDERANDO que la actividad solicitada de ALMACEN MATERIALES INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES Y OFICINA es compatible con el uso del suelo establecido en el planeamiento municipal.

CONSIDERANDO el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Industria Municipal Ref.: AMB/20/01/03 de fecha 23 de enero de 2020.

CONSIDERANDO Que el proyecto presentado cumple con la ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACION DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, publicada en el BOCM de fecha 19 de marzo de 2015, y asimismo con el resto de ordenanzas municipales de aplicación. *Se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.*

CONSIDERANDO que según el Informe de Medio Ambiente Ref.: ITA/SCC/03/20 de fecha 04 de febrero de 2020 cumple con la normativa ambiental y sectorial que le resulta de aplicación.



CONSIDERANDO que le resultan asimismo de aplicación los artículos 155 y 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Acordar la concesión de la LICENCIA DE ACTIVIDAD a CIRCET CABLEVEN S.L.U. para la instalación de ALMACEN MATERIALES INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES Y OFICINA, en CL SEVERO OCHOA, 7 00 02 de este término municipal.

La Licencia se entenderá concedida, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

SEGUNDO. Esta licencia queda sujeta a las siguientes PRESCRIPCIONES, SIN CUYO CUMPLIMIENTO NO PODRÁ INICIARSE LA ACTIVIDAD:

INFORME TÉCNICO INDUSTRIA: AMB/20/01/03

Examinada la documentación presentada de fecha **17 de diciembre de 2019**, con N° de entrada en el registro general **2019036837**, con el objeto de obtener la Licencia de Actividad de REFERENCIA, se informa **FAVORABLEMENTE**, condicionada a la **ADOPCION** de las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS**, sin perjuicio de los informes y/o requerimientos de documentación de otros departamentos de este Ayuntamiento, y/o de otros organismos de la Administración competente.

MEDIDAS CORRECTORAS:

1.- El sistema de detección automático de incendios deberá disponer de pulsadores manuales de alarma de incendios.

Por otro lado se le RECUERDA que deberá **SOLICITAR** la correspondiente **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO o DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO**, APORTANDO la **DOCUMENTACIÓN** preceptiva indicada en el **CAPÍTULO III** de la vigente **ORDENANZA DE TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID** publicada en el **B.O.C.M. n° 66** de fecha 19 de marzo de 2015:

1. Impreso de liquidación de las tasas correspondientes.

2. Instancia, según el modelo normalizado que en cada momento determine el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
3. Fotocopia de la Declaración de Alta en el impuesto de actividades económicas (cuando este sea obligatorio), o en su defecto fotocopia de la Declaración Censal correspondiente, indicando los epígrafes que se correspondan con la licencia solicitada.
4. Fotocopia de la licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras. En caso contrario deberá aportar declaración jurada firmada por el titular de la actividad indicando que en el local donde se pretende implantar su actividad no se ha realizado ninguna obra respecto al estado anterior legalizado.
5. Certificado final de Dirección Técnica del proyecto de instalaciones, previamente presentado y autorizado para la obtención de la licencia de actividad, firmado por el técnico competente encargado de dicha dirección, y visado por su colegio profesional correspondiente (cuando el visado sea obligatorio), en el que se refleje que las mismas se han ejecutado conforme al proyecto, presentado y aprobado, que sirvió para la Licencia de actividad, que las medidas correctoras impuestas fueron adoptadas, que cumplen las disposiciones vigentes en materia de Seguridad, Salud, Protección del Medio Ambiente y Protección de los trabajadores, que se han realizado las pruebas pertinentes y que se han obtenido resultados favorables de funcionamiento. (En caso de actividades que disponiendo de la correspondiente licencia de funcionamiento/puesta en funcionamiento, soliciten nueva licencia, sin haber realizado modificaciones en el local, no será necesaria su presentación.)
6. Declaración Responsable de funcionamiento del titular de la actividad, indicando que dispone de todas las autorizaciones, en materia de seguridad, sanitaria y salud pública y de protección del medio ambiente, contrato de arrendamiento o escritura de compra venta del local, establecimiento, edificio o parcela, que ha obtenido la preceptiva licencia de obras, cuando la implantación de la actividad, conlleve realización de obras así como que dispone de los contratos de mantenimiento de las instalaciones que así se determinen en la reglamentación sectorial de aplicación, y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad tanto a nivel Estatal, Autonómico y Municipal. Entre otros plan de autoprotección, para aquellas actividades que estén obligadas a su presentación, según la legislación vigente, póliza de seguros en vigor de responsabilidad civil y de riesgo de incendios, (solo para actividades incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de Julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid), dictámenes de autorización de las instalaciones eléctricas, contra incendios, gas, climatización, registros sanitarios, cursos de formación en materia de manipulación de alimentos, certificados de desinfección, desinfectación y desratización de su local, contratos con gestores de recogida de residuos, certificados de las mediciones acústicas según lo establecido en la ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones en vigor, registros y autorizaciones medioambientales, etc.

7. Documentación que se haya indicado en el informe técnico sanitario y/o informe técnico ambiental, informe de evaluación ambiental o declaración de impacto ambiental, según proceda.

INFORME TÉCNICO MEDIO AMBIENTE: ITA/SCC/03/20

En relación con el expediente **000104/2019-STC** para concesión de LICENCIA DE ACTIVIDAD para la instalación de ALMACÉN DE MATERIAL DE TELECOMUNICACIONES a los solos efectos ambientales cabe informar de lo siguiente:

1º- Examinada la documentación remitida, procede hacer constar cuanto sigue a los efectos solicitados:

4- Actividad

Proyecto de instalación de almacén, sita en Calle Severo Ochoa 7, Nave 2; en el municipio de Rivas Vaciamadrid.

2º- Que, de conformidad con la *Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid*, se trata de una actividad tramitada mediante el procedimiento de autorización previa.

3º- En el proyecto se justifica teóricamente el cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas* y en la *Ordenanza de prevención de ruidos y vibraciones* siempre que se mantengan las condiciones en cuanto a nivel de emisión de la actividad especificadas en dicho estudio.

Al encontrarse en un área ruidosa esta instalación no podrá transmitir al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a 70 dB (A) en periodo diurno y 60 dB (A) en periodo nocturno. Asimismo, no debe transmitir a los espacios interiores colindantes o adyacentes niveles que superen los límites de inmisión en función del uso del recinto receptor.

4º- Se deberá cumplir lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y en lo que no se oponga y contradiga a aquella la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*. La actividad debe cumplir las obligaciones del productor o poseedor inicial de residuos especificadas en el artículo 17 y 18 de la *Ley 22/2011*:

- Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.

- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.
- Cumplir las obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos.

También debe cumplir las obligaciones relativas a la gestión y recogida de residuos industriales especificadas en los artículos 36 y 37 de la *Ordenanza de Gestión de Residuos Urbanos y Residuos de Construcción y Demolición, Limpieza de Espacios Públicos y Mantenimiento de Solares*.

5º- De conformidad con lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, el titular de la instalación debe presentar la Identificación Industrial acompañada de plano de la red de saneamiento. Cuando la actividad este en funcionamiento deberá aportar copias de facturas que acrediten el consumo de agua.

Está prohibido el vertido al Sistema Integral de Saneamiento de cualquier sustancia del Anexo 1 de la Ley. El resto son vertidos tolerados, que tienen que cumplir los límites máximos de los parámetros especificados en el Anexo 2 de la norma. La instalación debe contar con una arqueta registrable para el control de efluentes.

6º- En relación a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el expediente, a efectos de *la Ordenanza de tramitaciones urbanísticas para la dinamización de las actividades y las obras del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid*, si bien, la concesión de la licencia de actividad interesada, debe quedar condicionadas al cumplimiento de los requisitos especificados en este informe.

7º- Se le recuerda que para la obtención de la Licencia de Puesta en Funcionamiento será necesario presentar al Ayuntamiento la documentación que se relaciona a continuación, emitiendo los servicios técnicos de esta concejalía informe favorable tras la solicitud de dicha licencia:

1. Identificación Industrial debidamente cumplimentada acompañada de plano de la red de saneamiento del local.

La licencia se deberá entender concedida, sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho.

La actividad queda sujeta a las inspecciones y comprobaciones que se dicten por las autoridades competentes, así como a las normas de protección, higiene, sanidad y demás, determinadas en forma legal o reglamentaria.

El interesado deberá proceder, previamente, a dar cumplimiento a las medidas correctoras que, en su caso, se fijen, sin cuya aplicación o ejecución no podrá desarrollar el funcionamiento de la actividad concedida,

así como solicitar la correspondiente Licencia de Funcionamiento/Puesta en Funcionamiento según proceda.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico D. P. F. G. M.

8.- CADUCIDAD Licencia de Actividad 000080/2018-STC.

Considerando que con fecha 31 de agosto de 2018 se solicitó LICENCIA DE ACTIVIDAD por parte de **RAGATEX S. L** para **ALMACEN DE ROPA, CALZADO, ACCESORIOS Y COSMÉTICOS CON OFICINAS** en **CL JUANA FRANCES, 2 00 L-17**, de este término municipal, con número de expediente **000080/2018-STC**.

Considerando el Informe emitido por los Servicios Técnicos municipales con fecha 10 de octubre de 2018, referencia AMB/18/09/19.

Dado traslado del referido informe al interesado, mediante la publicación de la notificación (registro de salida núm. 2018024420) en el BOE núm. 245 de fecha 11 de octubre de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se advertía que una vez transcurrido el plazo de 3 meses sin aportar la documentación requerida se acordaría la caducidad del procedimiento, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que se han cumplido las fechas de prescripciones legales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento de otorgamiento de LICENCIA DE ACTIVIDAD (**000080/2018-STC**), solicitada por **RAGATEX S. L** para **ALMACEN DE ROPA, CALZADO, ACCESORIOS Y COSMÉTICOS CON OFICINAS** en **CL JUANA FRANCES, 2 00 L-17** de este término municipal.

SEGUNDO. REQUERIR a la Policía Local a fin de que inspeccione si en el local de referencia se está ejerciendo la actividad para la que se solicitó la licencia, para que en caso afirmativo se proceda a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

TERCERO Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente a la Técnico Jurídico D. P. F. G. M.

4º.-AUTORIZACIÓN ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS.

Se da cuenta del expediente instruido para la concesión, a instancia de particular, de la correspondiente autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, remitido por la Concejalía de Política Territorial.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER autorización de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas en el emplazamiento que se cita y con el número de orden siguiente a:

Titular XXXXX

Emplazamiento XXXXX

Número 10371

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado la concesión de la autorización, *debiendo pasarse por Avda. José Hierro, nº 36 Concejalía de Política Territorial a retirar la placa de vado*, significándoles que están obligados a la colocación de la placa de vado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ordenanza de Movilidad de Rivas Vaciamadrid y que su incumplimiento podrá derivar en las sanciones pertinentes recogidas en la citada Ordenanza. En cualquier caso, al tratarse de ocupación del dominio público municipal, las autorizaciones concedidas pueden ser revocadas sin indemnización, previa audiencia del titular, por motivos de interés público libremente apreciados por el Ayuntamiento y que, asimismo, según determina la correspondiente Ordenanza, la autorización se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se presente formalmente solicitud de baja y ésta sea acordada por la Administración municipal.

TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución, a los efectos procedentes en cada caso, a las Concejalías de Hacienda, Concejalía de Política Territorial y Concejalía de Seguridad Ciudadana.

5º.-APROBACIÓN DESISTIMIENTO ESTUDIO DE DETALLE Y ARCHIVO EXPEDIENTE 11/2019-TU.

Considerando que por parte de LARVIN S.A. se presentó Proyecto de Estudio de Detalle **S.U.S. PP ZUOP 9 LOS MONTECILLOS PARCELA 23 D**, incoándose expediente número **000007/2019-TU**.

Considerando que con fecha 4 de febrero de 2020 ha tenido entrada en Registro escrito del Interesado solicitando se le tuviera por Desistido de su petición de aprobación del PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE SUS **PP ZUOP 9 LOS MONTECILLOS PARCELA 23 D**, procediéndose al Archivo del expediente.

Considerando lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el que se regula el desistimiento y renuncia por parte de los interesados.

La competencia para la resolución de los expedientes de Planeamiento se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local según Decreto de Alcaldía 77/2020 de 16 de enero.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO_ TENER por DESISTIDO a LARVIN S.A. de su petición de aprobación del PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE SUS **PP ZUOP 9 LOS MONTECILLOS PARCELA 23 D** en expediente **000011/2019-TU**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ordenar el ARCHIVO del mismo.

SEGUNDO_ NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

TERCERO.- Designar a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la Jefa de Servicio Técnico de Urbanismo (P.B.R.).

6º.-AGRUPACIÓN PARCELAS C/ MARGARITA SALAS, 9,11 Y 13.

Por parte de **AQUAFRISCH, S.L.** con fecha **3 de diciembre de 2019** se presenta proyecto de parcelación para la agrupación de las parcelas 7, 8 y 9 del Polígono Industrial “La Estación” del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid actual **CL MARGARITA SALAS, números 9, 11 Y 13**, del término municipal .

El objeto del presente expediente es proceder a la agrupación de las 3 parcelas en una única parcela, asignándole una edificabilidad máxima similar a la de la suma de las anteriores parcelas, acorde al cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General.

La descripción de las fincas iniciales objeto de agrupación es la siguiente:

PARCELA URBANA, 9 se corresponde con el nº 9 de la Calle Margarita Salas, con una superficie según cedula urbanística de 1.322,61m², con una edificabilidad máxima de 925,82m². Tiene los siguientes lindes: Al Norte en Línea de 62,85m con la parcela 10, al sur en línea de 51,22m con la parcela 8 (a la que se agrupa) y en líneas de 3,57 y 3,22m con la parcela 7T de la calle Margarita Salas. Al Este en línea de 23,52m con el límite de Parcela “Red Ferroviaria”. Y al Oeste en línea de 2,45, 8,44 y 9,81 metros con la calle Margarita Salas.

Datos Catastrales: 5846105VK5654N0001FP.

PARCELA URBANA, 8 se corresponde con el nº 11 de la Calle Margarita Salas, con una superficie según cedula urbanística de 1.150,00 m², con una edificabilidad máxima de 805,00m². Tiene los siguientes lindes: Al Norte en Línea de 51,22m con la parcela 9 (con la que se agrupa) y en líneas de 3,57 y 3,22m con la parcela 7T de la calle Margarita Salas, al sur en línea de 47,82m con la parcela 7 (a la que se agrupa). Al Este en línea de 22,98m con el límite de Parcela “Red Ferroviaria”. Y al Oeste en línea de 20,10m con la calle Margarita Salas y 2,36m con la parcela 7T de la Calle Margarita salas.

Datos Catastrales: 5846106VK5654N0001MP.

PARCELA URBANA, 7 se corresponde con el nº 13 de la Calle Margarita Salas, con una superficie según cedula urbanística de 1.037,42 m², con una edificabilidad máxima de 726,19m². Tiene los siguientes lindes: Al Norte en Línea de 47,82m con la parcela 8 (con la que se agrupa), al sur en línea de 42,26m con la parcela 6. Al Este en línea de 23,13m con el límite de Parcela “Red Ferroviaria”. Y al Oeste en línea de 23,25m con la calle Margarita Salas.

Datos Catastrales: 5846107VK5654N0001OP.

El proyecto de parcelación (agrupación) presentado cumple con lo dispuesto en el artículo 145.2 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con las ordenanzas de la zona y con el Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid, tal y como se señala en el informe favorable emitido por la Arquitecta Jefa de Servicio Técnico de Urbanismo de fecha 4 de febrero de 2020, habiéndose emitido también informe favorable por parte del Servicio de Cartografía Municipal con fecha 11 de diciembre de 2019.

La parcela resultante cumple con las determinaciones establecidas tanto en el Plan General, en particular superan la superficie mínima de parcela, retranqueos y edificabilidad máxima.

La licencia de agrupación tiene consideración de acto de parcelación al suponer la modificación de la forma, superficie o lindes de dos o más parcelas, por así determinarlo el artículo 143.1 de la Ley 9/2001.

Las parcelaciones están sujetas a licencia previa, conforme a lo dispuesto en los artículos 151.1 a) y 143 de la Ley 9/2001. En este mismo sentido lo establecen los artículos 1.8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978 y 151.1.a) de la Ley 9/2001 de 17 de julio.

La licencia de parcelación no es sólo un requisito previo y necesario para la ejecución material, sino también para que el fedatario público pueda autorizar y el Registrador de la Propiedad inscribir la parcelación que se solicita.

La competencia para la aprobación de la presente licencia de parcelación esta atribuida a la Junta de Gobierno Local según Decreto de Alcaldía nº 77/2020 de 16 de enero. .

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO. Conceder la licencia de agrupación en una única parcela de las parcelas 7, 8 y 9 Polígono Industrial “La Estación” del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid actual **CL MARGARITA SALAS, números 9, 11 Y 13**, solicitada por **AQUAFRISCH, S.L.** expediente **000016/2019-TU**,

Siendo la Descripción de la Parcela Resultante la siguiente:



Parcela Urbana nº 7.8.9 del Polígono Industrial “La estación” del P.G.O.U. de Rivas Vaciamadrid, con una superficie de 3.510,03m² y una edificabilidad máxima de 2.457,02m². Tiene los siguientes lindes: Al Norte en Línea de 62,85m con la parcela 10, al sur en línea de 42,26m con la parcela 6. Al Este en línea de 69,63m con el límite de Parcela “Red Ferroviaria”. Y al Oeste en línea de 64,05m con la calle Margarita Salas y en líneas quebradas de 3,57m, 5,58m y 3,46m con la parcela 7T.

SEGUNDO. Advertir a los interesados que procedan a la inscripción registral de la agrupación concedida en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO.- Designar a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la Jefa de Servicio Técnico de Urbanismo (P.B.R.).

7º.-ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS.

A).-DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

A.1) Dación de cuenta de resoluciones judiciales Recurso de Casación nº 5024/2019.

En el Recurso de Casación 5024/2019 preparado por el AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID, contra la Sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 de junio de 2019, en el Recurso de Apelación 273/2018, ha recaído la Providencia en fecha 23 de enero de 2020, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en la que señala:

“Acuerda su inadmisión a trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.4, letra b), de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [<<LJCA>>] por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone para el escrito de preparación: (i) por no identificar con precisión las normas o la jurisprudencia que se consideran infringidas, limitándose a señalar, solo, que << [s] e considera infringida la jurisprudencia alegada en el recurso de apelación por esta parte, por resultar contradictoria con la doctrina propia de la Sección Novena>>; (ii) por falta de fundamentación suficiente de que concurre alguno o algunos de los supuestos que, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 88 LJCA, permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo; y, en todo



caso, (iii) por carencia del referido interés casacional, dado que el recurso se refiere sustancialmente a cuestiones de hecho –la existencia de un incremento de valor de los terrenos transmitidos no desvirtuado por la Corporación local recurrente- excluidas de la casación en virtud del artículo 87 bis 1 LJCA, cuya apreciación y valoración en la instancia, tal y como resulta del fundamento jurídico tercero de la sentencia recurrida, se discute en la medida en que determinó el fallo.”

La presente Providencia es firme ya contra la misma cabe no cabe la interposición de recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia, y proceder a su cumplimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda y con traslado a la Intervención Municipal.

A.2) Dación de cuenta de resoluciones judiciales Procedimiento Abreviado 104/2019 DON XXXXX y DOÑA XXXXX.

En el Procedimiento Abreviado 104/2019, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 25 de Madrid, se ha dictado Sentencia, en el recurso interpuesto por DON XXXXX y DOÑA XXXXX, contra las liquidaciones por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, emitida por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, 170032731, 170032733 y 170032735, por importes de 5.515,24 €, 81,05 € y 162,11 €, respectivamente.

El fallo de la Sentencia declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por DON XXXXX y DOÑA XXXXX, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de errores de la liquidación efectuada el 4 de abril de 2017, con imposición de costas.

La Sentencia se pronuncia en el Fundamento de Derecho V, *“No es una autoliquidación tributaria lo que está impugnando aquí sino liquidaciones tributarias no recurridas en su momento y que por ello adquirieron firmeza.”*

La Sentencia no es firme, puesto que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda, a efectos que procedan.

A.3) Dación de cuenta de resoluciones judiciales Procedimiento Abreviado 335/2019 MOBILIARIO TÉCNICO MOTEGAR, S.L.

En el Procedimiento Abreviado 335/2019, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 10 de Madrid, se ha dictado Sentencia, en el recurso interpuesto por la entidad MOBILIARIO TECNICO MOTEGAR, S. L., contra la desestimación presunta de la reclamación de abono de los intereses de demora por el retraso en el abono de la factura nº 10/2010, relativa al contrato de suministro e instalación de mobiliario para el Centro de Iniciativas Empresariales.

El fallo de la Sentencia estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad mercantil MOBILIARIO TECNICO MOTEGAR, S. L., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de intereses moratorios, confirmando el abono de los intereses de demora reclamados, sin imposición de costas.

La Sentencia se pronuncia en el Fundamento de Derecho Segundo, *“En el presente caso, no oponiendo la Administración motivos de forma en el presente recurso, consta en el expediente administrativo el abono de los intereses de demora, efectuado mediante transferencia de fecha 22 de octubre de 2019, por un importe de 7220,85 €, estando conforme con el mismo la parte actora, según manifestó en el acto de la vista, en el que solicitó la condena en costas.*

A partir de estos hechos, la Administración contabilizó la factura sin incluirla en el mecanismo de planes de pago a proveedores aprobado por RD Ley 4/2012, de 24 de febrero, de ahí el pago de los intereses de demora por abono tardío, tal y como consta en el informe de la Tesorería municipal obrante en el expediente administrativo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 in fine de la LJCA, procede dictar sentencia ajustada a derecho, y en consecuencia, confirmar el pago efectuado.”

La sentencia es firme, puesto que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda, a efectos que procedan.

A.4) Dación de cuenta de resoluciones judiciales Procedimiento Abreviado 348/2018 DON XXXXX.

En el Procedimiento Abreviado 348/2018, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 27 de Madrid, se ha dictado Sentencia n.º 53/2020, en el recurso interpuesto por DON XXXXX, contra el Decreto de la Tesorería Municipal de 11 de junio de 2018, por la que se acordó la desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra la providencia de apremio y diligencia de embargo en el expediente de ejecución 51658 correspondiente a las sanciones de policía local con número E-16/428-E16-496, E14/12079, E16/3995 y E16/4057, y solicitud de devolución del importe embargado.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 27 de Madrid ha dictado Sentencia, estimatoria del recurso.

La Sentencia se pronuncia en el Fundamento de Derecho Segundo, considera que: *“Por tanto, al figurar en el expediente documentos que acreditan en las notificaciones de las diferentes sanciones fueron practicadas en la localidad de Paterna, quedando constancia que en los acuses de recibo obrantes en autos, se hizo contar que el denunciado ya no residía en dicha localidad sino en Madrid resultaba evidente que no concurrían los presupuestos precisos para estimar válidamente efectuada. Sin embargo, la Administración, una vez recibido el acuse de recibo con la nota de ausente, cambio de domicilio, debió haber corroborado tal circunstancia en lugar de acudir directamente a la notificación edictal. Debió llevar a cabo una mínima y razonable actividad de averiguación del nuevo domicilio de la recurrente y dirigir las notificaciones –los intentos–al mismo. Bastaba con contrastar los lugares de comisión de las presuntas infracciones (municipio de Rivas Vaciamadrid y su archivo). Con ello, resulta claro que se infringió lo dispuesto en los artículos 40 y 42 LRJPAC, y en tales circunstancias, es obvio que la Administración no podía acudir a la notificación edictal.*

(...) Indefensión, que en el caso de autos, ha existido; ahora bien, la consecuencia, no puede ser la de dejar sin efecto la sanción impuesta, sino la de retrotraer los expedientes sancionadores, objeto del proceso, a fin de que se permita al interesado alegar y presentar el recurso administrativo que proceda contra los referidos actos administrativos.

Por todo ello, procede la estimación del recurso objeto de este procedimiento, dejando sin efecto la resolución recurrida y acordando retrotraer el procedimiento a fin de que se proceda a notificar en forma y permitir al actor formular alegaciones contra las denuncias formuladas.”

La sentencia es firme, puesto que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.



La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterada del contenido de la Sentencia y dar traslado a los Servicios Jurídicos para su conocimiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Seguridad y Movilidad, a efectos que procedan.

B) DISCIPLINA URBANISTICA

B.1.- Demolición de obra no legalizable Expte. 000067/2018-LCA.

PRIMERO. Por informe Técnico se da cuenta de que Vista el acta de Policía Local de fecha 23/03/2018 se ha realizado la siguiente actuación en la XXXXX: **Construcción de Infravivienda de planta baja de medidas aproximadas 75 m², en cuyo interior se encuentran las siguientes estancias salón, 2 habitaciones, baño y cocina.** Se le atribuye el número 93 F.

Dicha construcción se ha realizado sin contar con licencia municipal y sin proyecto ni supervisión técnica que garantice su seguridad. Por otra parte el suelo en el que se asienta la construcción está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección, vía pecuaria (SNUP-1) según del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid y está calificado como Red de Zonas Verdes. Según el artículo 97 del PGOU, “De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 8/1998 (de Vías Pecuarias) en ningún caso los terrenos ocupados por vías pecuarias pueden generar aprovechamientos urbanísticos”. Por su parte, el artículo 39 del PGOU de Rivas-Vaciamadrid, determina que la Red de Zonas Verdes y Espacios Libres estará constituida por los parques públicos, distinguiéndose a estos efectos entre i) Parques Urbanos, ii) Parques Deportivos y iii) Vías Pecuarias Espacios Libres Protegidos. Constatado que las construcciones se han ejecutado después del 2009, debe informarse que no son legalizables en tanto no se produzca una modificación del planeamiento general; la infracción no tiene plazo de prescripción por afectar a una zona verde, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 200.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Resulta como interesado/a en el expediente como responsable de la infracción urbanística. XXXXX

SEGUNDO. Otorgado trámite de audiencia al interesado conforme preceptúa el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común fue notificado con fecha 16/12/2019.

TERCERO. Dentro del plazo conferido se ha presentado escrito de alegaciones por parte de la interesada.

CUARTO. Según como queda probado por las propias alegaciones realizadas por los interesados, el informe técnico y las fotos de la inspección policial, la construcción objeto de este expediente se aprecia que corresponde a la construcción de una nueva infravivienda sobre la XXXXX Galiana encontrándose vigente el PGOU de Rivas Vaciamadrid.

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

ARGUMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación a la alegación Primera relativa a la CADUCIDAD DE LA ACCION:

Según manifiesta la propia interesada en su escrito de alegaciones (sin aportar principio probatorio alguno), la infravivienda objeto del presente expediente fue construida en el año 2006, A dicho respecto debemos señalar, que el suelo en el que se asienta la construcción sobre la que recae la orden de demolición, XXXXX está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección, vía pecuaria (SNUP-1) según del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de Marzo de 2004(Publicado en el BOCM nº 156 de 2 de Julio de 2004) estando calificado como Red de Zonas Verdes. Según el artículo 97 del PGOU.

Por lo tanto al ser las construcciones objeto del presente expediente realizadas estando ya vigente el Plan General de Ordenación Urbana de Rivas del año 2004 que califica dicha zona como Zonas Verdes, la infracción no está sujeta a plazo de prescripción de 4 años tal y como se establece en el artículo 200.1 de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM:

“Actos de edificación y uso del suelo en zonas verdes y espacios libres:

- 1. Los actos de construcción, edificación o uso del suelo que se realicen sin licencia u orden de ejecución en terrenos calificados por el planeamiento urbanístico como zona verde o espacio libre quedarán sujetos al régimen jurídico establecido en este Capítulo sin que sea de aplicación limitación de plazo alguna para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad urbanística”.*

Como se desprende de la lectura literal del artículo 200.1 de la LSCM, no se aplica la limitación de plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad urbanística (acción de restablecimiento de la legalidad) a aquellas construcciones realizadas sobre suelos calificados por los planeamientos urbanísticos como zona verde o espacio libre.

SEGUNDO.- En relación a los supuestos defectos formales del Acta de Inspección alegados en el motivo Segundo, manifestar que tal y como se desprende de la misma, dicho acta cumple con los requisitos formales establecidos, en particular en cuanto a los Agentes de la Policía Local Actuantes, que se identifican con sus números de placa, y firma al pie del formulario, siendo identificada la interesada que también suscribe la misma.

TERCERO. En relación a la manifestación de que la parcela se encuentra dentro del término municipal de Madrid y en consecuencia el ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid no tiene competencia territorial para actuar sobre dichas construcciones, manifestar que la XXXXXXXXXXXX, se encuentra dentro del Término Municipal de Rivas Vaciamadrid, que además la propia interesada y su marido se encuentran empadronados en este municipio. Correspondiendo al Municipio de Madrid solo los números pares del XXXXX, al encontrarse fijado el límite entre ambos municipios en el eje del cordel de la misma.

CUARTO. Manifiesta en su alegación Cuarta, que es su voluntad proceder a la legalización de las construcciones denunciadas y que no se le ha dado traslado del “preceptivo” trámite de legalización” previo a dictar la correspondiente Orden de demolición en el expediente de restauración de la legalidad. Como ya se exponía en la propia resolución recurrida, como quiera que se la infravivienda objeto del expediente se encuentra edificada sobre terreno calificado por el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo No Urbanizable de Protección, vía pecuaria (SNUP-1) y como suelo dotacional Red de Zonas Verdes/espacio libre. La misma resulta ilegalizable y ello de acuerdo tanto a lo establecido Capítulo Quinto del Título I. de la Ley 9/2001 de Suelo de la CAM, en el que se prohíbe el uso residencial en esta clase de suelo al regular el régimen jurídico del suelo no urbanizable protegido, como en el PGOU de Rivas Vaciamadrid en el que se prohíbe el uso residencial en el Suelo No urbanizable de Protección y en las Zonas Verdes/espacios libres.

Por lo que no procede conferir a los interesados el trámite de legalización previsto en el artículo 195 de la LSCM. Ya que como establece el artículo 200.2 de la LSCM, *“Son nulas de pleno derecho, a los efectos de lo dispuesto en el número 1 del artículo 199 las licencias que legitimen y las órdenes de ejecución que impongan actos o usos que constituyan, de acuerdo con la presente Ley, infracciones urbanísticas muy graves y, en todo caso, las que afecten a zonas verdes y espacios libres.”*

Tal criterio ha sido mantenido de forma pacífica y reiterada por la doctrina jurisprudencial que ha afirmado la legalidad de acordar directamente la demolición sin necesidad de realizar previamente el requerimiento de legalización cuando resulte acreditado fehacientemente o de forma clara, la ilegalidad de las obras acometidas por contravenir el ordenamiento urbanístico. (STS 15 de diciembre de 1993, 29 de octubre de 1994, 16 de octubre de 1995, 22 de enero de 1996, 16 de julio de 1996, 9 de julio de 1997, 23 de noviembre de 1999 y 22 de enero de 2002, entre otras).

En expedientes anteriores de restauración de la legalidad urbanística infringida en la Cañada Real Galiana y aledaños, el propio Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha pronunciado de forma clara, sobre la plena legalidad de las órdenes de demolición y la subsiguiente ejecución sustitutoria en caso de incumplimiento. Especialmente ilustrativa es la STSJ Madrid de STSJ de 10 de Julio 2013. Rollo Apelación 514/2012, que fundamenta así su fallo:

CUARTO.- En primer lugar deberemos ocuparnos sobre la alegada necesidad de la práctica de requerimiento de legalización. Con la finalidad de centrar adecuadamente la expresada cuestión, resulta conveniente realizar una serie de consideraciones en relación con las consecuencias jurídicas derivadas de la infracción de la legalidad urbanística. Como es bien sabido, la vulneración del ordenamiento jurídico urbanístico produce dos eventuales consecuencias materializadas, por un lado, en la adopción de medidas para la restauración de la realidad alterada por la actuación ilegal y, por otro, en la imposición de sanciones cuando dicha actuación se halla tipificada como infracción administrativa[...]

QUINTO.- En los expedientes de restauración de la legalidad urbanística, podemos encontrar en los mismos tres etapas bien diferenciadas: identificación de las obras o edificaciones clandestinas, su legalización y, finalmente, su eventual orden de demolición caso de no ser legalizables. En rigor, la primera de las etapas es una actividad de carácter material, que, a lo sumo, vendrá acompañada de la averiguación de la situación de legalidad -o no- de las obras o edificaciones. Se trata de una actuación preparatoria del expediente administrativo de restauración de la legalidad. En este peculiar sistema de control de la legalidad urbanística, donde debe primar el interés público, adquiere relevancia fundamental el requerimiento al responsable de la obra para que cumpla la carga jurídica que supone proceder en plazo a solicitar la oportuna licencia. Según la jurisprudencia mayoritaria, este requerimiento previo es requisito necesario y suficiente para ulteriores actuaciones administrativas, sin que sea precisa además otra audiencia del interesado. El procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística se inicia, en definitiva, con la orden de legalización de las obras y finaliza una vez que se notifica, en su caso, la orden de demolición, como reiteradamente ha declarado la jurisprudencia.

SEXTO.- En relación con lo que acabamos de señalar traemos a colación la Sentencia de esta Sala y Sección núm. 256/2002, de 7 de marzo de 2002 (rec. 301/2001), y que analiza la naturaleza jurídica del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, y que nos indica: " Como señala la Sentencia de la sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 1991 ..., este específico sistema de control de la legalidad urbanística, en el que prima el interés público, no se articula en un expediente ordinario sino sumario y de contenido limitado, en el que adquiere fundamental relevancia el requerimiento al responsable de la obra para que cumpla la carga jurídica que supone lo dispuesto en aquel precepto (Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 1984 y 7 de febrero de 1990), constituyendo tal requerimiento conminatorio el requisito necesario y suficiente para las ulteriores actuaciones administrativas con arreglo a lo previsto en el repetido artículo 184, sin que sea precisa además otra audiencia del interesado para estimar que se ha acatado el principio consagrado en el artículo 24.1 de la Constitución , habida cuenta de lo que dispone el artículo 105.c) del mismo Texto Fundamental (garantizando "cuando proceda", la audiencia del interesado), pues como señala el Tribunal Supremo en Sentencias de 3 de octubre de 1988 y 7 de febrero de 1990 , entre otras, el requerimiento previo a que se viene haciendo referencia cumple, no sólo las funciones habilitadoras de una legalización, sino también las generales propias del trámite de audiencia "



NOVENO.- [...] el Tribunal Supremo, en otros casos ha declarado que en el caso de que las obras sean manifiestamente contrarias al ordenamiento urbanístico, no tiene sentido el requerimiento previo de legalización. Por tanto la omisión de dicho trámite en estos casos carece de virtualidad anulatoria.

DÉCIMO.- Así,... las Sentencias de 26 de febrero y 28 de marzo 1988 , así como la que recoge la Sentencia impugnada, de 30 de enero de 1985 , excepcionan dicho previo expediente de legalización cuando aparece clara la ilegalidad e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo ya actuado no puede legalizarse, por contravenir el Plan o el Ordenamiento urbanístico"[...]. Hay casos en que la ilegalidad de las obras o edificaciones puede ser patente, manifiesta (esto son conceptos jurídicos indeterminados que exigen su explicación y concreción), pero la realidad demuestra que en urbanismo raras veces lo ilegal aparece pacíficamente como manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística. Los Planes de Urbanismo son reglamentos de gran complejidad y el análisis de cada caso de supuesta ilegalidad, incluso la que se muestra en principio como manifiesta y patente, bien merece "la tramitación del oportuno expediente", el cual en estos casos no necesariamente debe dilatarse otorgando un plazo de dos meses (los artículos 248 y 249 no imponen precisamente dicho plazo), pues bastaría una previa audiencia en la que la Administración diera un breve traslado al interesado para que pueda afirmar su eventual tesis de legalidad de las obras que ejecutó aportando los documentos y pruebas correspondientes , habida cuenta que el traslado efectuado por la Administración, desde luego, habría de incorporar la documentación técnica o jurídica que fundamentara la actuación administrativa. Con la constancia documental (en el expediente administrativo) de esta fase de audiencia previa a la orden de demolición será posible a los tribunales enjuiciar la procedencia de ésta. En consecuencia, solo en los supuestos en los que sea patentemente ilegalizables las obras llevadas a cabo puede con audiencia previa prescindirse del expediente regular que es el establecido en los artículos 193 a 195 de la Ley Territorial 9/2001, de 17 de julio , del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La atribución para acordar las órdenes de demolición se encuentra atribuida por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2020 a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Ordenar la demolición de las obras ejecutadas y denunciadas por la inspección urbanística de fecha 23/03/2018 en la infravivienda de la parcela 93 F del sector 5 de la Cañada Real: **Construcción de Infravivienda de planta baja de medidas aproximadas 75 m2, en cuyo interior se encuentran las siguientes estancias salón, 2 habitaciones, baño y cocina.** Por ser disconforme con el planeamiento vigente y constituir un riesgo para la seguridad y salud de las personas.

SEGUNDO. Requerir a D^a XXXXX en su condición de actual ocupante/ adquirente de la misma para que en el plazo de UN MES desde la recepción de la presente notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, proceda a **DEMOLER** la obra realizada en XXXXX Galiana anteriormente reseñadas.

TERCERO. Advertir a la parte interesada que si en dicho plazo no procediera a demoler lo construido, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a su costa, impidiendo los usos a que diera lugar, de conformidad con lo preceptuado en el art. 194.6 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador de conformidad en el artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la parte interesada y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

8º.-APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 418618110075 RIVAS VACIAMADRID UFD “PROYECTO PARA ACOMETIDA EN MT 15 KV A NUEVO CS 9443 EN AVENIDA DE LA TIERRA Nº 4 RIVAS-VACIAMADRID.

UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD S.A (GRUPO NATURGY) ha presentado instancia de SOLICITUD DE CONCESION DEMANIAL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 418618110075 RIVAS VACIAMADRID UFD “PROYECTO PARA ACOMETIDA EN MT 15 KV A NUEVO CS 9443 EN AVENIDA DE LA TIERRA Nº 4. RIVAS VACIAMADRID, la concesión demanial correspondería sobre una porción de terreno de 4,63 m2 en la parcela RG-ES-6-B-1 del Sector B “Cristo de Rivas sita en la Avenida de la Tierra nº 4.

Visto que la solicitud adjunta proyecto técnico de la Infraestructura y plano de ubicación de la misma, siendo las coordenadas geográficas UTM de la porción de suelo solicitada donde ira ubicado el centro de transformación las siguientes: UTM X= 454277 Y=4469734.

El valor nominal de los terrenos objeto de concesión asciende a la suma de 823,95 euros (177,96 euros metro cuadrado).

Por acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda se procedió a dictar Decreto de Inicio de expediente para la concesión dominio público, y elaborar el pliego y proyecto base de la adjudicación

El Informe Favorable de usos emitido por la Jefa de Servicio Técnico de Urbanismo de fecha 27/01/2020.

Que por los Servicios Técnico-Jurídicos se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá la presente concesión.

Que la ocupación solicitada resulta necesaria para dar pleno cumplimiento a un servicio de suministro de carácter esencial de interés general como es el suministro de energía eléctrica a las dotaciones e infraestructuras municipales a desarrollar en la Parcela Dotacional RG-ES-6-B-1 del Sector B “Cristo de Rivas”.

Considerando que la ocupación privativa de bienes dominio público por parte de un particular requiere de título habilitante según lo establece el artículo 84 de la Ley 33/2003.

Que de acuerdo al uso y a la duración de la ocupación solicitada el título habilitante correspondiente es el de concesión administrativa según establece el artículo 86 de la Ley 33/2003.

El Procedimiento de adjudicación de la presente concesión es mediante Adjudicación directa al solicitante, conforme a lo expresado en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en consonancia con el art. 137.4 c), de la citada norma, Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

Todo ello, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 24/2013 del 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones en el que se establece que *“El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general”*.

Que el pliego de Clausulas Económico-Administrativas es conforme a lo establecido en el artículo 92.7 de la Ley 33/2003 (y supletoriamente y en lo que no se oponga a la misma el art. 80 del RD 1372/1986 de 13 de junio).

Que en relación a la tasa de ocupación de dominio público municipal resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Encontrándose la presente concesión incluida en la tasa general por ocupación de dominio público local que abona anualmente la entidad distribuidora de suministros de interés general.

Que la competencia para la adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad Local cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos Ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 de euros. Se encuentra expresamente delegada por decreto de Alcaldía 77/2020 de 16 de enero en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- ADJUDICAR la CONCESIÓN DEMANIAL de una porción de terreno de 4,63 m² (coordenadas geográficas: UTM X= 454277 Y=4469734) de la parcela RG-ES-6-B-1 del Sector B “Cristo de Rivas” (actual Avenida de la Tierra nº 4) para la instalación de un CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 418618110075 “PROYECTO PARA ACOMETIDA EN MT 15 KV A NUEVO CS 9443” de conformidad con lo dispuesto en el proyecto y Pliego de Prescripciones económico-administrativas, por un periodo de 25 años prorrogables hasta un máximo de 75. A UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD S.A (GRUPO NATURGY).

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda para la ejecución del presente acuerdo y la suscripción del título de formalización de la concesión.

CUARTO.- Publicar la presente Adjudicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

QUINTO.- Designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Letrado Municipal (P.F.G.M.).

9º.-APROBACIÓN DE BASES Y CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDAS A ENTIDADES CULTURALES Y VECINALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER CULTURAL Y FESTIVO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO 2020 EN RIVAS-VACIAMADRID.

Con motivo de las Fiestas de Mayo de 2020, la Concejalía de Cultura y Fiestas tiene previsto, como en años anteriores, apoyar con ayudas la organización de actividades de carácter cultural y festivo con motivo de las Fiestas de Mayo 2020.

Visto el informe técnico de la Técnica de gestión de Cultura y Fiestas de fecha 6 de febrero de 2020, de la Letrada Municipal de fecha 18 de febrero de 2020 así como de Intervención Municipal nº 54/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, RC 12020000003694.

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria de ayudas para la organización de actividades de carácter cultural y festivo con motivo de las Fiestas de Mayo de 2020, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 21.000,00€ en concepto de ayudas entidades culturales y vecinales para la organización de actividades culturales y festivas en las Fiestas de Mayo 2020.

TERCERO.- Publicar el contenido de dichas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Concejala de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente acuerdo, designando a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la Técnica de gestión D^a D.M.H.

10º.- APROBACIÓN DE BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE APARATOS/ATRACCIONES DE FERIA, QUIOSCOS DE RESTAURACIÓN Y PUESTOS DE ARTESANÍA Y VENTA VARIADA EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO EN RIVAS-VACIAMADRID 2020 Y EL CANON CORRESPONDIENTE AL MISMO FIN.

Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Fiestas se presenta a la Junta de Gobierno Local el expediente de aprobación de Bases que han de regir las normas y condiciones generales para la adjudicación, instalación y funcionamiento de aparatos/atracciones de feria, quioscos de restauración y puestos de artesanía y venta variada en el Recinto Ferial Municipal durante las Fiestas de Mayo 2020, y el canon correspondiente al mismo fin.

Visto el informe técnico de la Técnica de gestión de Cultura y Fiestas de fecha 6 de febrero de 2020, de la Letrada Municipal de fecha 17 de febrero de 2020 así como de Intervención Municipal nº 55/2020 de fecha 18 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y debate, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir las normas y condiciones generales para la adjudicación, instalación y funcionamiento de aparatos/atracciones de feria, quioscos de restauración y puestos de

artesanía y venta variada en el Recinto Ferial Municipal durante las fiestas de Mayo 2020 de Rivas Vaciamadrid, que se unen al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes cuantías en concepto de canon por ocupación de dominio público:

TIPO DE PARCELA, N°	Tipo de parcela, n° y dimensiones	Uso destinado	CANON
A-1	30x14m	Pista de coches	3.000,00 €
A-2 a la A-8	15x15m	Carrusel adultos	1.300,00 €
B-1 a la B-12	10x10m	Carrusel infantil, camas elásticas, hinchables, etc..	672,00 €
C-1 a la C-2	6x3 m	Mini norias infantiles, mini carruseles infantiles	400,00 €
C-3 a la C-7	6x3m	Casetas de tiro o similares	400,00 €
C-8 a la C-9	12x3m	Tómbolas, bingos, etc..	800,00 €
C-10 a la C-11	5x2m	Instalación grúas, máquinas o similares	400,00 €
E-1 a E-2	15x6m	Hostelería en general (bares, churrerías con mesas/terraza)	1.400,00 €
E-3 a E-4	6x4m	Casetas variedades, patatas, kebaps, perritos, hamburguesas, etc...sin mesas/terraza	500,00 €
E-5 a E-9	1x1m	Puestos algodón, palomitas, etc..	125,00 €
E-10 a E-11	4x3 m	Puestos gofres, patatas fritas, altramuces, mojitos, golosinas, etc..	350,00 €
E-12	6x3 m	Remolque de churrería sin mesas/terraza	400,00 €
F	hasta 50x3m	Venta artesanía, bisutería, regalos, varios...	25,00 €/m/l

TERCERO.- Publicar el contenido de dichas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Concejala de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente acuerdo, designando a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la Técnica de gestión D^a D.M.H.

11º.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA SOLICITUD DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES TEMPORALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MAYO EN RIVAS-VACIAMADRID 2020.

Con motivo de las Fiestas de mayo de 2020, la Concejalía de Cultura y Fiestas tiene previsto, como en años anteriores, promocionar la participación y la representación ciudadana dentro de las instituciones y actividades culturales y festivas. Por ello presenta las bases de convocatoria de Solicitud de uso de instalaciones municipales temporales (kioscos) en el Recinto Ferial para las Fiestas de Mayo 2020, que de cobertura de comida y bebida a la ciudadanía durante el transcurso de las mismas.

Visto el informe técnico de la Técnica de gestión de Cultura y Fiestas de fecha 6 de febrero de 2020, de la Letrada Municipal de fecha 17 de febrero de 2020 así como de Intervención Municipal nº 56/2020 de fecha 19 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la solicitud de uso de instalaciones municipales temporales en el Recinto Ferial durante la celebración de las fiestas de mayo de 2020, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar que las entidades adjudicatarias deberán abonar por el uso de la carpa el importe de 578,51 €(+ el IVA que corresponda) y los grupos políticos con representación institucional 743,80 €(+ el IVA que corresponda) ya que reciben de la Corporación de manera regular la aportación que por ley les corresponde para su funcionamiento.

TERCERO.- Publicar el contenido de dichas bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Concejala de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente acuerdo, designando a la empleada pública responsable del seguimiento del expediente a la Técnica de gestión D^a D.M.H.



12º.-APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y EL I.E.S. LAS LAGUNAS PARA EL PROYECTO 4º ESO + EMPRESA, PARA EL CURSO 2019-2020.

Visto el texto del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES LAS LAGUNAS cuyo objeto es establecer en beneficio del alumnado de 4º de ESO estancias educativas en un entorno profesional entre los días 31 de marzo; 1 y 2 de abril de 2020.

Visto el informe técnico del Jefe de Servicio de Educación de fecha 7 de febrero de 2020 y de la Letrada Municipal de fecha 18 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES LAS LAGUNAS, para el Proyecto 4º ESO+Empresa, para el acogimiento de alumnos y alumnas de 4º de la ESO en dependencias municipales, escuelas infantiles y colegios, que debidamente diligenciado se une al Acta como parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- La firma de este acuerdo de colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a IES LAS LAGUNAS.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Concejala de Educación, Infancia y Juventud para la ejecución del presente acuerdo, designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Jefe de Servicio de Educación P. F. D.

13º.-APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y EL I.E.S. PROFESOR JULIO PÉREZ PARA EL PROYECTO 4º ESO + EMPRESA, PARA EL CURSO 2019-2020.

Visto el texto del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES PROFESOR JULIO PEREZ cuyo objeto es establecer en beneficio del alumnado de 4º de ESO estancias educativas en un entorno profesional entre los días 31 de marzo y 2 de abril de 2020.

Visto el informe técnico del Jefe de Servicio de Educación de fecha 7 de febrero de 2020 y de la Letrada Municipal de fecha 18 de febrero de 2020

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES JULIO PEREZ, para el Proyecto 4º ESO+Empresa, para el acogimiento de alumnos y alumnas de 4º de la ESO en dependencias municipales, escuelas infantiles y colegios, que debidamente diligenciado se une al Acta como parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- La firma de este acuerdo de colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a IES JULIO PEREZ.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Concejala de Educación, Infancia y Juventud para la ejecución del presente acuerdo, designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Jefe de Servicio de Educación P. F. D.

14º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y EL I.E.S. ANTARES PARA EL PROYECTO 4º ESO + EMPRESA, PARA EL CURSO 2019-2020.

Visto el texto del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES ANTARES cuyo objeto es establecer en beneficio del alumnado de 4º de ESO estancias educativas en un entorno profesional entre los días 31 de marzo y 2 de abril de 2020.

Visto el informe técnico del Jefe de Servicio de Educación de fecha 7 de febrero de 2020 y de la Letrada Municipal de fecha 18 de febrero de 2020

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES ANTARES, para el Proyecto 4º ESO+Empresa, para el acogimiento de alumnos y alumnas de 4º de la ESO en dependencias municipales, escuelas infantiles y colegios, que debidamente diligenciado se une al Acta como parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- La firma de este acuerdo de colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a IES ANTARES.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Concejala de Educación, Infancia y Juventud para la ejecución del presente acuerdo, designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Jefe de Servicio de Educación P. F. D.

15º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y EL I.E.S. DUQUE DE RIVAS PARA EL PROYECTO 4º ESO + EMPRESA, PARA EL CURSO 2019-2020.

Visto el texto del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES DUQUE DE RIVAS cuyo objeto es establecer en beneficio del alumnado de 4º de ESO estancias educativas en un entorno profesional entre los días 31 de marzo; 1 y 2 de abril de 2020.

Visto el informe técnico del Jefe de Servicio de Educación de fecha 7 de febrero de 2020 y de la Letrada Municipal de fecha 18 de febrero de 2020

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES DUQUE DE RIVAS, para el Proyecto 4º ESO+Empresa, para el acogimiento de alumnos y alumnas de 4º de la ESO en dependencias municipales, escuelas infantiles y colegios, que debidamente diligenciado se une al Acta como parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- La firma de este acuerdo de colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a IES DUQUE DE RIVAS.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Concejala de Educación, Infancia y Juventud para la ejecución del presente acuerdo, designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Jefe de Servicio de Educación P. F. D.



16º.-APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y EL I.E.S. EUROPA PARA EL PROYECTO 4º ESO + EMPRESA, PARA EL CURSO 2019-2020.

Visto el texto del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES EUROPA cuyo objeto es establecer en beneficio del alumnado de 4º de ESO estancias educativas en un entorno profesional entre los días 31 de marzo y 2 de abril de 2020.

Visto el informe técnico del Jefe de Servicio de Educación de fecha 7 de febrero de 2020 y de la Letrada Municipal de fecha 18 de febrero de 2020

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad de sus miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y el IES EUROPA, para el Proyecto 4º ESO+Empresa, para el acogimiento de alumnos y alumnas de 4º de la ESO en dependencias municipales, escuelas infantiles y colegios, que debidamente diligenciado se une al Acta como parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- La firma de este acuerdo de colaboración no supone ningún coste económico para el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a IES EUROPA.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Concejala de Educación, Infancia y Juventud para la ejecución del presente acuerdo, designar al empleado público responsable del seguimiento del expediente al Jefe de Servicio de Educación P. F. D.

17º.-ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 000116/19-CMAY DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 5 de diciembre de 2019, se incoa Expediente de Contratación nº 000116/19-CMAY, con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto, del suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesiones de fechas 8 y 15 de enero de 2020 procede a la apertura de los sobres 1 y 2 de las 5 ofertas presentadas/admitidas al procedimiento.



Según informe técnico de fecha 10 de enero de 2020, se detecta que la plica nº 1 de la entidad licitadora IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A., podría estar incurso en baja temeraria o desproporcionada; por lo que la Mesa de Contratación en fecha 15 de enero de 2020, le otorga 3 días hábiles para que justifique dicha oferta.

En fecha 17 de enero de 2020, según informe técnico emitido por el responsable del contrato, en el que textualmente dice:

“Revisada la documentación aportada por IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A., con el fin de justificar que su oferta no es baja temeraria o desproporcionada se comprueban los aspectos recogidos en el escrito presentado.

En ninguno de los aspectos mencionados se demuestra o detalla económicamente la posibilidad de hacer viable la oferta realizada.

Por todo lo indicado la propuesta realizada no implica variante o solución técnica alguna, respecto al resto de ofertas, que incida sobre el menor precio, y no se argumenta económicamente la oferta realizada, siendo ésta incompleta fundamentándose en hipótesis no pudiéndose garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma de la calidad.

Estimándose que se genera inseguridad para los intereses de éste Ayuntamiento y en base a lo anteriormente descrito la empresa IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A., no justifica adecuadamente la oferta desproporcionada ofertada.

Lo que se informa a los efectos oportunos“.

Vistos los informes de valoración de ofertas, emitido por el técnico de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de fechas 10 y 17 de enero de 2020, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 31 de enero de 2020, en el que, previa valoración y asignación de puntos a las ofertas, propone:

1º.- Inadmitir a la entidad licitadora IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A. (plica nº 1).

2º.- Adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada, MADRIFERR, S.L.U. (plica nº 2).

Cumplido por la entidad licitadora antes señalada, en calidad de adjudicataria propuesta, el requerimiento de documentación señalado por el artº. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Excluir de licitación a la entidad IMPORTACIONES INDUSTRIALES, S.A., (plica nº 1), por los motivos anteriormente descritos.

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 000116/19-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad MADRIFERR, S.L.U., en precios unitarios, con una bajada del 25,46 % y hasta un importe máximo de SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (76.033,06.-€) al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.966,94-€), lo que hace un importe total de NOVENTA Y DOS MIL EUROS/AÑO (92.000.-€año) I.V.A. incluido.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, Concejalía Delegada de Hacienda, Inspección Tributaria, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al técnico de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, D. A.M.G.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

18º.-ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000078/19-CMAY DEL SERVICIO PARA IMPARTIR ACTIVIDADES DOCENTES Y DE SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS CLIMATIZADAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 18 de diciembre de 2019, se incoa Expediente de Contratación nº 000078/19-CMAY, con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto, del servicio para impartir actividades docentes y de socorrismo acuático en las piscinas climatizadas municipales del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesiones de fechas 15 y 31 de enero de 2020 procede a la apertura de los sobres 1 y 2 de las 3 ofertas presentadas/admitidas al procedimiento.

Visto los informes de valoración de ofertas, emitidos por los servicios técnicos municipales de la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de fechas 27 y 31 de enero, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 3 de febrero de 2020, en el que, previa valoración y asignación de puntos a las ofertas, propone adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada: SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. (plica nº 3).

Cumplido por la entidad licitadora antes señalada, en calidad de adjudicataria propuesta, el requerimiento de documentación señalado por el artº. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación nº 000078/19-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio para impartir actividades docentes y de socorrismo acuático en las piscinas climatizadas municipales del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., con un precio hora de 16,08.-€ sin I.V.A. y hasta un importe máximo de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (179.418,39.-€) al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.677,86.-€), lo que hace un importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS/PARA 7 MESES (217.096,25.-€ para 7 meses) I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Deportes, Concejalía Delegada de Hacienda, Inspección Tributaria, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al Jefe de Servicio de la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, D. J.J.V.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.



19º.-ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 000080/19-CMAY DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 5 de diciembre de 2019, se incoa Expediente de Contratación n° 000080/19-CMAY, con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Por la Mesa de Contratación Municipal, en sesiones de fechas 8 de enero y 3 de febrero de 2020 procede a la apertura de los sobres 1 y 2 de las 5 ofertas presentadas/admitidas al procedimiento.

Según informe técnico de fecha 30 de enero de 2020, emitido por el técnico municipal, responsable del contrato de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, la Mesa de Contratación en fecha 3 de febrero de 2020, inadmite la plica n° 1 de la entidad licitadora SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L., por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

Visto los informes de valoración de ofertas, emitidos por el técnico municipal de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de fechas 30 de enero y 3 de febrero de 2020, así como dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 6 de febrero de 2020, en el que, previa valoración y asignación de puntos a las ofertas, propone adjudicar el contrato a la entidad licitadora mejor clasificada: ACF PINTURAS ANDALUCIA, S.A. (plica n° 4).

Cumplido por la entidad licitadora antes señalada, en calidad de adjudicataria propuesta, el requerimiento de documentación señalado por el artº. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación n° 000080/19-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad ACF PINTURAS ANDALUCIA, S.A., en precios unitarios, con una bajada del 25 % y hasta un importe máximo de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (41.264,46.-€) al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.665,54.-€), lo que hace un importe total de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS/AÑO (49.930.-€año) I.V.A. incluido.



SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta a la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad, Concejalía Delegada de Hacienda, Inspección Tributaria, Departamento de Contratación e Intervención.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato al técnico municipal de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, D. A.M.G.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

20º.-PRÓRROGA CONTRATO, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000013/19-CMAY DE SUMINISTRO DE PAPEL BLANCO Y PAPEL RECICLADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Visto el decreto del Alcalde-Presidente nº 1263/19, de fecha 8 de marzo de 2019, ratificado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de marzo de 2019 por el que se adjudica el contrato de referencia a la entidad INAPA ESPAÑA DISTRIBUCIÓN DE PAPEL, S.A.

Vista la propuesta de gasto emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 12 de febrero de 2020, relativa a la prórroga del contrato de referencia.

Visto el Informe favorable emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, de fecha 10 de febrero de 2020, de la prórroga del Expediente de Contratación nº 000013/19-CMAY.

Visto el escrito de aceptación de la entidad INAPA ESPAÑA DISTRIBUCIÓN DE PAPEL, S.A., de fecha 4 de febrero de 2020, de la prórroga del Expediente de Contratación nº 000013/19-CMAY.

Visto el informe emitido por el Técnico del Departamento de Contratación de la Concejalía de Hacienda y la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 12 de febrero de 2020.

Visto el informe, documento RC y RC futuro, emitidos por la Intervención General Municipal de fecha 19 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contrato, expediente de contratación nº 000013/19-CMAY, del suministro de papel blanco y reciclado para las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con la entidad INAPA ESPAÑA DISTRIBUCIÓN DE PAPEL, S.A., por un período de 1 año, en precios unitarios y por un importe máximo de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46.-€), al que corresponde por 21% de I.V.A. la cuantía de MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.735,54.-€), lo que significa un importe total de DIEZ MIL EUROS/AÑO (10.000.-€/año) I.V.A. incluido

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente para esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en futuros ejercicios.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, así como remisión de certificado a la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio, Inspección Tributaria, Departamento de Contratación e Intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al Jefe de Departamento de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento, D. M.B.L.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

21º.-INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000002/20-CMAY CON CARÁCTER ORDINARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE REPARTO, DISTRIBUCIÓN Y RETRACTILADO Y SUPLEMENTO DEL ENCARTE DE LA REVISTA MUNICIPAL Y OTRAS PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del servicio de referencia.

Dada cuenta de la propuesta de gasto formulada por Alcaldía-Presidencia, Gabinete de Prensa y Comunicación del Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido por la técnica del Gabinete de Prensa y Comunicación del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 11 de febrero de 2020, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 13 de febrero de 2020, relativo al procedimiento y a los pliegos de cláusulas particulares.

Visto el informe, documento RC y RC futuro emitidos por la Intervención General Municipal de fecha 19 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 000002/20-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de reparto, distribución, retractilado y suplemento del encarte de la revista municipal y otras publicaciones del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (55.632,90.-€) al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (11.682,90.-€), lo que hace un importe total de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS/AÑO (67.315,80.-€año) I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en futuros ejercicios.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la técnica del Gabinete de Prensa y Comunicación del Ayuntamiento, D^a L.C. de C.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.



22º.-INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000005/20-CMAY CON CARÁCTER ORDINARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO PARA LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO Y EVALUACIONES DE RIESGOS EN EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del servicio de referencia.

Dada cuenta de la providencia de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2020.

Visto el informe emitido por la Técnica de Prevención de la Concejalía Delegada de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 12 de febrero de 2020, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 13 de febrero de 2020, relativo al procedimiento y a los pliegos de cláusulas particulares.

Visto el informe, documento RC y RC futuro emitidos por la Intervención General Municipal de fecha 19 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 000005/20-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio de especialidades de medicina del trabajo y evaluaciones de riesgos en el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, con un importe de licitación global de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00.-€), al que se incorporará el IVA conforme al siguiente desglose:

- 21.000,00 € para la vigilancia de la salud individual, IVA exento
- 6.000,00 € para la vigilancia de la salud colectiva, al que corresponde un IVA al tipo del 21% por importe de 1.260,00.-€
- 12.000,00 € para las evaluaciones de riesgos, al que corresponde un IVA al tipo del 21% por importe de 2.520,00.-€

Lo que supone un importe total de 42.780,00 €IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en futuros ejercicios.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la Técnica de Prevención de la Concejalía Delegada de Organización y Función Pública del Ayuntamiento, D^a. C.M.M.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

23º.-INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000009/20-CMAY CON CARÁCTER ORDINARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO DE CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto del servicio de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de fechas 10 y 13 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Servicios del Área de Ciudadanía del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 13 de febrero de 2020, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 14 de febrero de 2020, relativo al procedimiento y a los pliegos de cláusulas particulares.

Visto el informe y documento RC emitidos por la Intervención General Municipal de fecha 19 de febrero de 2020.



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 000009/19-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto, del servicio para la realización del espectáculo pirotécnico de castillo de fuegos artificiales a celebrar durante las fiestas de mayo de 2020 en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (20.661,16.-€) al que se le añadirá el 21 % de I.V.A. la cuantía de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.338,84.-€), lo que hace un importe total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€) I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la Coordinadora de Servicios del Área de Ciudadanía del Ayuntamiento, D^a. A.B.C.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

24°.-INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000010/20-CMAY CON CARÁCTER ORDINARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE SUMINISTRO ELÉCTRICO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE GENERADORES INSONORIZADOS E INSTALACIÓN DE ELECTRIFICACIONES TEMPORALES ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS, DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO EN EL MUNICIPIO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de cláusulas de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado del servicio de referencia.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido por el Técnico Industrial de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 13 de febrero de 2020, justificando la necesidad de la presente contratación.

Visto el informe emitido por el Jefe de Departamento de Contratación de la Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 14 de febrero de 2020, relativo al procedimiento y a los pliegos de cláusulas particulares.

Visto el informe y documento RC emitidos por la Intervención General Municipal de fecha 19 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 000010/19-CMAY, con carácter ordinario mediante procedimiento abierto simplificado, de suministro eléctrico mediante arrendamiento de generadores insonorizados e instalación de electrificaciones temporales así como el mantenimiento de las mismas, durante las fiestas de mayo en el municipio de Rivas-Vaciamadrid, por un importe máximo de licitación de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (45.400,00.-€) al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (9.534,00.-€), lo que hace un importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (54.934,00.-€) I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Publicar anuncio extractado de los pliegos de cláusulas particulares, como dispone el Art. 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, al Técnico Industrial de la Concejalía Delegada de Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento, D.L.A.L.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.



25º.-INCOACIÓN Y ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 000011/20-CMAY MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR ESPECIFICIDAD ARTÍSTICA, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL “REVOLUTION RIVAS FEST” A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2020, QUE CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ARTISTAS: LOS CHICOS DEL MAIZ, TREMENDA JAURIA, MAFALDA, CIUDAD JARA Y PEDRO PASTOR, EN EL AUDITORIO MIGUEL RIOS DEL RECINTO FERIAL EN EL MUNICIPIO DE RIVAS-VACIAMADRID.

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de condiciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística, del contrato de referencia. Expediente de Contratación nº 000011/20-CMAY.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 17 y 12 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Servicios del Área de Ciudadanía y Derechos Sociales de fecha 17 de febrero de 2020, en el que se justifican las necesidades de la presente contratación, así como la incoación y adjudicación del contrato de referencia, con la entidad RUN TO THE HILLS, S.L., según presupuesto y modelo de contrato propuesto.

Visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Contratación y Compras de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 18 de febrero de 2020, relativo al procedimiento.

Visto el informe y documento RC emitidos por la Intervención General Municipal de fecha 19 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 000011/20-CMAY, con riesgo operacional limitado, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística, para la realización del festival “Revolución Rivas Fest” a celebrar durante las fiestas de mayo 2020, que contara con los siguientes artistas: Los Chicos del Maíz, Tremenda Jauría, Mafalda, Ciudad Jara y Pedro Pastor, en el Auditorio Miguel Ríos del recinto ferial, en el municipio de de Rivas-Vaciamadrid, por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€), al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00.-€), lo que hace un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00.-€), aplicándose las fórmulas de pago establecidas en el pliego de condiciones técnicas y contrato.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Adjudicar el contrato para la realización del festival “Revolución Rivas Fest” a celebrar durante las fiestas de mayo 2020, que contara con los siguientes artistas: Los Chicos del Maíz, Tremenda Jauría, Mafalda, Ciudad Jara y Pedro Pastor, en el Auditorio Miguel Ríos del recinto ferial, en el municipio de de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad RUN TO THE HILLS, S.L., por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€), al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00.-€), lo que hace un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00.-€), aplicándose las fórmulas de pago establecidas en el pliego de condiciones técnicas y contrato.

El contratista percibirá una cantidad variable en función de la recaudación de la taquilla y explotación de las barras instaladas en el Auditorio Municipal “Miguel Ríos” del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a su riesgo operacional.

Vista la documentación obrante en el expediente, se estima un valor estimado del contrato en un importe total variable de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (322.727,27€) I.V.A. no incluido y dependerá del nº de entradas vendidas y explotación de las barras.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Hacienda, Inspección tributaria y Departamento de Contratación e Intervención.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la Coordinadora de Servicios del Área de Ciudadanía y Derechos Sociales del Ayuntamiento, D^a. A.B.C.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.



26º.-INCOACIÓN Y ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 000012/20-CMAY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR ESPECIFICIDAD ARTÍSTICA, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL “RIVASROCK 2020” A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS DE MAYO DE 2020, QUE CONTARÁ CON LAS ACTUACIONES DE: SOCIEDAD ALKOHOLIKA, DESAKATO, LENDAKARIS MUERTOS, SEGIS, EL DROGAS, KAMIKAZES Y THE BABOOM SHOW, EN EL AUDITORIO MIGUEL RÍOS DEL RECINTO FERIAL EN EL MUNICIPIO

Vista la documentación que obra en el expediente de su razón, así como los pliegos de condiciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística, del contrato de referencia. Expediente de Contratación nº 000012/20-CMAY.

Dada cuenta de la providencia y propuesta de gasto formulada por la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid de fecha 17 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Servicios del Área de Ciudadanía y Derechos Sociales de fecha 17 de febrero de 2020, en el que se justifican las necesidades de la presente contratación, así como la incoación y adjudicación del contrato de referencia, con la entidad TEKILAJAZZ, S.L., según presupuesto y modelo de contrato propuesto.

Visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Contratación y Compras de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 18 de febrero de 2020, relativo al procedimiento.

Visto el informe y documento RC emitidos por la Intervención General Municipal de fecha 19 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación nº 000012/20-CMAY, con riesgo operacional limitado, mediante procedimiento negociado sin publicidad por especificidad artística, para la realización del festival “Rivas Rock 2020” a celebrar durante las fiestas de mayo 2020, que contara con las actuaciones de: Sociedad Alkoholika, Desakato, Lendakaris Muertos, Segis, El Drogas, Kamikazes y The Baboom Show, en el Auditorio Miguel Ríos del recinto ferial de Rivas-Vaciamadrid, por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€), al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00.-€), lo que hace un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00.-€), aplicándose las fórmulas de pago establecidas en el pliego de condiciones técnicas y contrato.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación.

TERCERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas particulares que han de regir para la mencionada contratación.

CUARTO.- Adjudicar el contrato para la realización del festival “RivasRock 2020” a celebrar durante las fiestas de mayo 2020, que contara con las actuaciones de: Sociedad Alkoholika, Desakato, Lendakaris Muertos, Segis, El Drogas, Kamikazes y The Baboom Show, en el Auditorio Miguel Ríos del recinto ferial de Rivas-Vaciamadrid, a la entidad TEKILAJAZZ, S.L. por un importe máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€), al que se le añadirá el 21% de I.V.A. la cuantía de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00.-€), lo que hace un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00.-€), aplicándose las fórmulas de pago establecidas en el pliego de condiciones técnicas y contrato.

El contratista percibirá una cantidad variable en función de la recaudación de la taquilla y explotación de las barras instaladas en el Auditorio Municipal “Miguel Ríos” del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, a su riesgo operacional.

Vista la documentación obrante en el expediente, se estima un valor estimado del contrato en un importe total variable de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (426.818,17€) I.V.A. no incluido y dependerá del nº de entradas vendidas y explotación de las barras.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Cultura y Fiestas, Concejalía Delegada de Hacienda, Inspección tributaria y Departamento de Contratación e Intervención.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato, a la Coordinadora de Servicios del Área de Ciudadanía y Derechos Sociales del Ayuntamiento, D^a. A.B.C.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Fiestas para la ejecución del presente acuerdo y firma de contrato.

El Sr. Presidente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al asunto de escritos y solicitudes presenta este asunto por trámite de urgencia.

Votada la misma es aprobada por unanimidad.



27º.-INFORMACION DE LOS EXPEDIENTES CONTRATACION 71/2020 Y 72/2020.

Se informa de la tramitación de los expedientes de Contratación nº 71/2020- CMEN “CONTRATACION DE ESTUDIO GEOTECNICO BASICO EN LA PARCELA EL-1 DEL PLAN PARCIAL LAS COLINAS PARA LA FUTURA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) y expediente nº 72/2020-CMEN “ CONTRATACION DE ESTUDIO GEOTECNICO BASICO EN LA PARCELA 9.1. DEL ZUOP 10 DEL PGOU DE RIVAS VACIAMADRID PARA LA FUTURA CONSTRUCCION DE UN INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA (IES).

La Junta de Gobierno Local se da por informada y acuerda dar traslado a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

28º.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.

No se presentan a la Junta de Gobierno Local.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las 10:00 horas de la fecha, el Sr. Alcalde levanta la sesión de la que yo, la Secretaria Accidental, DOY FE.

Y para que conste y su remisión a la Delegación del Gobierno, Presidencia de la Comunidad de Madrid, Tablón de Anuncios y demás efectos legales oportunos, en Rivas-Vaciamadrid, a 24 de febrero de 2020.